

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA**
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA
COMUNICACIÓN**



TESIS:

**La red social *Facebook* y la vulneración del derecho a la
intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”.**

Ayacucho - 2022.

Para optar el título profesional de:

LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

PRESENTADO POR:

Bach. Genesis Sarai QUISPILAYA CLEMENTE

ASESORA:

Mg. Mariela Marisol LLANTOY BARBOZA

AYACUCHO - PERÚ

2024

DEDICATORIA

Con mucho aprecio y respeto, a mi madre Beatriz, por su apoyo absoluto, por representar la base primordial al cumplir mis anhelos personales. A mi padre, por estar a mi lado en cada avance que hago en la exploración de mi crecimiento personal y laboral.

A mis hermanos, por su respaldo constante, deseo que mi experiencia les inspire a creer en la posibilidad de alcanzar cualquier objetivo. Mis amistades por ayudarme a no rendirme en momentos difíciles, por brindarme su paciencia y tolerancia en la elaboración del presente trabajo de investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por brindarme la oportunidad de fortalecer mi educación profesional.

A los profesionales de la Facultad de Ciencias Sociales, por aportar en nuestro desarrollo educativo profesional.

A mi asesora, Mtra. Mariela Marisol Llantoy Barboza, por su guía, ayuda y paciencia en esta investigación.

A alumnos de la I.E. “Mariscal Cáceres”, por su involucramiento en el proceso de completar los instrumentos del trabajo de investigación.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I.....	11
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	11
1.1. Identificación y planteamiento del problema	11
1.2. Formulación del problema.....	13
1.2.1. Problema general	14
1.2.2. Problemas específicos.....	14
1.3. Objetivos de la investigación.....	14
1.3.1. Objetivo general.....	14
1.3.2. Objetivos específicos	15
1.4. Justificación y relevancia del problema	15
1.4.1. Justificación	15
1.4.2. Relevancia.....	15
1.5. Hipótesis	16
1.5.1. General.....	16
1.5.2. Específico.....	16
1.6 Variable y operacionalización	16
1.6.1. Variable independiente	16
1.6.2. Variable dependiente	16
1.6.3. Operacionalización de variables	17
CAPÍTULO II	18
MARCO TEÓRICO.....	18
2.1. Antecedentes.....	18
2.1.1. A nivel internacional.....	18

2.1.2. A nivel nacional.....	20
2.1.3. A nivel regional	22
2.2. Bases teóricas	23
2.2.1. La red social. Una mirada desde la aproximación teórica de Castells. 23	
2.2.1.1. La red social <i>Facebook</i> que conecta al mundo. Aspectos genéricos.27	
2.2.1.2. Funcionamiento de la red social <i>Facebook</i>	28
2.2.1.3. Delimitación de los tipos de usuarios de la red social <i>Facebook</i>	31
2.2.1.4. Política de privacidad y condiciones del servicio de la red social <i>Facebook</i> . El gran banco de datos personales.	33
2.2.2 Derecho a la intimidad desde una aproximación teórica de Ruiz y Landa	38
2.2.2.1. Origen del derecho a la intimidad en el Estado peruano	41
2.2.2.2. Alcances del derecho a la intimidad	43
2.2.2.3. Contenido del derecho a la intimidad	44
2.2.2.4. Límites del derecho a la intimidad.....	45
2.2.2.5. Confrontación de derechos. La paradoja del derecho a la libre expresión y el derecho a la intimidad	47
2.2.2.6. La red social <i>Facebook</i> en la vulneración del derecho a la intimidad	49
2.3. Definición de categorías.....	56
CAPÍTULO III.....	58
MÉTODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	58
3.1. Tipo de investigación	58
3.2. Nivel de investigación	58
3.3. Diseño de la investigación.....	58
3.4. Enfoque de la investigación.....	59
3.5. Población y muestra de estudio	59

3.5.1. Población	59
3.5.2. Muestra	59
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	60
3.6.1. Técnicas de investigación	60
3.6.2. Instrumentos.....	61
3.7. Procesamiento de los datos.....	62
CAPÍTULO IV.....	63
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	63
4.1. Resultados.....	63
4.1.1. Prueba de normalidad	63
4.1.2. Resultados descriptivos de la variable uso de la red social <i>Facebook</i> . 64	
4.1.3. Resultados descriptivos de la variable vulneración del derecho a la intimidad	66
4.1.4. Resultados inferenciales de la variable independiente y dependiente . 68	
4.1.5. Prueba de hipótesis	69
4.2. DISCUSIÓN.....	74
CONCLUSIONES	81
RECOMENDACIONES	83
REFERENCIAS.....	84
ANEXOS.....	89

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 - Matriz de operacionalización de variables.....	17
Tabla 2 - Prueba de normalidad.....	63
Tabla 3 - Contenidos de la red social <i>Facebook</i>	64
Tabla 4 - Imágenes de la red social <i>Facebook</i>	64
Tabla 5 - Video-audios de la red social <i>Facebook</i>	65
Tabla 6 - Resultado de los tres indicadores de la variable uso de la red social <i>Facebook</i>	66
Tabla 7 - Infracción al derecho a la intimidad.....	66
Tabla 8 - Transgresión al derecho a la intimidad.....	67
Tabla 9 - Quebrantamiento al derecho a la intimidad.....	67
Tabla 10 - Resultado de los tres indicadores de la variable vulneración del derecho a la intimidad.....	68
Tabla 11 - La red social <i>Facebook</i> y la vulneración del derecho a la intimidad.....	68
Tabla 12 - Prueba de hipótesis general.....	70
Tabla 13 - Prueba de hipótesis específica 1.....	70
Tabla 14 - Prueba de hipótesis específica 2.....	71
Tabla 15 - Prueba de hipótesis 3.....	72

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado: “La red social *Facebook* y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio Mariscal Cáceres. Ayacucho – 2022”, fue desarrollado con el objetivo de determinar la relación de la red social *Facebook* con la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes.

El tipo de estudio fue básico, nivel correlacional, diseño de estudio no experimental y enfoque cuantitativo, la muestra estuvo conformado por 241 estudiantes del Quinto Grado del colegio “Mariscal Cáceres”, la técnica de recolección de datos fue la encuesta y el instrumento fue el cuestionario.

Durante el análisis de datos se utilizó el Coeficiente de Correlación de Spearman, lo cual permitió adquirir los resultados que se estructuraron en tablas para su evaluación cuantitativa. Asimismo, concluyó, que se evidencia que la red social *Facebook* está relacionada positivamente con la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”. Ayacucho – 2022. Observando que el p-valor 0,000 que es menor al nivel de significancia (0,05) y se demuestra que el coeficiente de correlación de Rho de Spearman alcanzado fue de 0.592, con lo cual se rechaza la hipótesis nula y aceptar la hipótesis de investigación.

Palabras claves: Red social *Facebook*, vulneración del derecho a la intimidad

INTRODUCCIÓN

El aumento en la cantidad de participantes en la red social *Facebook*, junto con los dilemas referentes a la salvaguardia de los derechos de los usuarios, ha generado inquietud en distintos ámbitos globales que se han dedicado a investigar ciertos elementos vinculados con la preservación de los derechos constitucionales en este contexto.

Aun cuando la red social *Facebook* representa uno de los entornos adecuados para ejercer el derecho fundamental a la libertad de expresión, es relevante tener presente que este derecho no es total e implica la obligación de asumir responsabilidad por las ideas expresadas cuando estas perjudiquen los derechos ajenos, especialmente en términos de reputación, preservación de la seguridad nacional, mantenimiento del orden, bienestar y ética social.

Una de las mayores preocupaciones en la red social *Facebook* se enfoca en la amplia participación de jóvenes y adolescentes, quienes, sin tener plena conciencia de las implicaciones, comparten variada información acerca de otros usuarios (especialmente sobre sus pares de edad), llegando a involucrarse en acciones de hostigamiento cibernético.

Dentro de las dificultades más relevantes en esta esfera, nos topamos con la disponibilidad de datos inadecuados y la facultad de establecer comunicación con individuos desconocidos, además de una serie de comportamientos que impactan en la protección integral de los menores. En este aspecto, las acciones de los progenitores, tutores y docentes son fundamentales para monitorear el acceso de los

niños y adolescentes, y brindarles educación acerca del uso de la red social *Facebook*.

El informe de la investigación se estructura en cuatro capítulos: el primer capítulo, detalla el problema de investigación, precisando la descripción, la formulación del problema, los objetivos y categorizando la hipótesis.

Asimismo, en el segundo capítulo, presenta el marco teórico, enfocando los antecedentes y la base teórica donde ofrece un análisis documentario a partir de la revisión bibliográfica. En el tercer capítulo, se abarca el tipo de metodología, nivel, diseño y enfoque de investigación, instrumentos y el procedimiento de los datos que se tomó para este estudio.

En el capítulo cuatro, sistematiza los resultados y discusión, delimitando la descripción, la prueba de hipótesis y discusión. Por último, están las conclusiones, en las que se detallan los logros alcanzados en la investigación.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y planteamiento del problema

La presente investigación se centra primordialmente en entender criterios mediáticos de la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio emblemático “Mariscal Cáceres” como efecto del uso deliberado de la red social *Facebook*. Entonces, considerando la importancia que tiene el tema de la vulneración del derecho a la intimidad se lo debe abordar desde su connotación jurídica, para lograr entender con amplitud los factores sociales que generan la vulneración de los derechos fundamentales de la persona.

En la fecha que se realiza esta investigación, *Facebook* es una de las redes más influyentes y el de mayor número de usuarios en el mundo, el mismo que generó una revolución en las comunicaciones virtuales; parte de su éxito radica en “ofrecer un lugar donde el individuo puede ser exhibido, deseado, valorado, mercantilizado como objeto; además, la idea de funcionar como una herramienta para conectar y acercar más a los amigos” (Arellanes e Iñigo, 2020, p. 104).

La revelación de información personal en plataformas digitales genera inquietud en la cual ha generado una discusión acerca del derecho a la intimidad y libertad de expresión. Para Candia (2020). “La confrontación de derechos es motivo hoy de controversia, debido a la proliferación de redes sociales como *Facebook*, *Instagram* y *Twitter*, donde los usuarios brindan datos personales sin ser conscientes de las consecuencias que puede ello traer” (p. 03).

En este gran espacio virtual de la red social de *Facebook* se encuentran personas del mundo y de todas las edades, lo cual los menores de edad y adolescentes no son la excepción.

Lo que conlleva es que estos “menores no se preocupan por las medidas de seguridad específicas, como a quien le proporciona datos personales del entorno de su hogar y su círculo de amigos porque no se sabe quién recibe esa información y cómo va a usarla” (Huarcaya, 2021, p. 09). En este sentido, el usuario ha sido transgredido o vulnerado en su derecho a la intimidad ya que no cuenta con una normativa global que lo proteja frente a terceros que llegan a utilizar ilícitamente los datos personales.

Al respecto, la sociedad se ha convertido dependientemente del uso de esta red social *Facebook* “llegando al punto de que la seguridad de la sociedad y el Estado sea cada día incontrolada por la falta de seguridad informática de nuestros datos” (Vaca y Ibarra, 2019, p. 06). En este punto de vista donde se cuestiona específicamente sobre sus políticas de privacidad y pseudo protección.

La infracción del derecho a la intimidad ha avanzado a grandes pasos incentivando a cometer delitos tradicionales. Candia (2020) plantea como el engaño y la difusión de contenido inapropiado relacionado con menores, al mismo tiempo que permite la realización de acciones delictivas adicionales como el acceso ilegal a sistemas informáticos, el envío de mensajes electrónicos indecentes, la apropiación ilegal de datos electrónicos, la diseminación malintencionada de programas malignos y otros actos perjudiciales dirigidos hacia la información vital. Así, los delitos se desplazan de tradicionales a virtuales.

Esto ocurre debido a la conveniencia que los progresos tecnológicos brindan para la difusión de información y fotografías personales, inclusive sin consentimiento de sus propietarios, es así que “el derecho a la intimidad viene siendo violentado en internet mediante el uso de redes sociales” (Tirado, 2018, p. 03). La divulgación de aspectos personales en redes sociales y sus consecuencias, ya que se transita por un límite sutil entre la intimidad y la libertad de expresión, derechos infringidos de manera frecuente en Internet.

Entonces se produce un conflicto entre el derecho a la intimidad y la libertad de expresión, ambos afectados cotidianamente en Internet, debido a la comodidad que los progresos tecnológicos han otorgado a las personas para compartir información y fotografías altamente personales, incluso sin el consentimiento de quienes las poseen.

De ahí, que la relevancia del tema reside en establecer cómo el derecho constitucional a la intimidad es vulnerado en la red social del *Facebook*. Si bien, es cierto por la globalización y el acontecimiento de la pandemia las redes sociales se desarrollaron a tal punto de convertirse en un medio de consulta diaria a nivel mundial.

En este mismo contexto, nos encontramos en la época donde la tecnología supera en su desarrollo para la sociedad a la ciencia jurídica. En nuestro contexto social, se vuelve más preocupante la vulneración del derecho a la intimidad en las redes sociales y las implicaciones que esto conlleva.

1.2. Formulación del problema

Los problemas propuestos para el presente estudio fueron los siguientes:

1.2.1. Problema general

¿De qué manera la red social *Facebook* se relaciona con la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”. Ayacucho - 2022?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es la relación entre los contenidos de la red social *Facebook* y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”?
- ¿Cuál es la relación entre las imágenes de la red social *Facebook* y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”?
- ¿Cuál es la relación entre los video-audios de la red social *Facebook* y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”?

1.3. Objetivos de la investigación

Los objetivos planteados para la presente investigación fueron los siguientes:

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación de la red social *Facebook* con la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”. Ayacucho – 2022.

1.3.2. Objetivos específicos

- Precisar la relación entre los contenidos de la red social *Facebook* y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”.
- Identificar la relación entre las imágenes de la red social *Facebook* y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”.
- Establecer la relación entre los video-audios de la red social *Facebook* y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”.

1.4. Justificación y relevancia del problema

1.4.1. Justificación

La razón para realizar este estudio es porque actualmente dicha investigación es poco tratada por el Estado peruano y también existe el desconocimiento de la sociedad en como la red social Facebook se relaciona con la vulneración del derecho a la intimidad de los estudiantes. ¿Para quién? Está destinado a los estudiantes con el propósito de que adquieran información sobre su derecho a la intimidad y la vulneración en la cual se encuentran sumergidos debido a la red social *Facebook*.

1.4.2. Relevancia

La relevancia social es porque una porción de la población se beneficiará mediante este estudio, al presentar un tema de debate controvertido y escasamente abordado por las autoridades gubernamentales.

1.5. Hipótesis

1.5.1. General

La red social *Facebook* se relaciona de manera positiva considerable con la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”. Ayacucho – 2022.

1.5.2. Específico

- Los contenidos de la red social *Facebook* se relacionan de manera positiva considerable con la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”.
- Las imágenes de la red social del *Facebook* se relacionan de manera positiva considerable con la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”.
- Los video-audios de la red social *Facebook* se relacionan de manera positiva considerable con la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”.

1.6 Variable y operacionalización

1.6.1. Variable independiente

La red social *Facebook*

1.6.2. Variable dependiente

Vulneración del derecho a la intimidad

1.6.3. Operacionalización de variables

Tabla 1

Matriz de operacionalización de variables

Variables	Indicador	Sub- indicador	Escala de medición
Independiente: La red social <i>Facebook</i>	Tipo de contenidos de la red social <i>Facebook</i>	Incluidos	Ordinal
		Implícitos	
		Comprendidos	
	Tipo de imágenes de la red social <i>Facebook</i>	Retratos	
		Representaciones	
		Iconografías	
	Tipo de video-audios de la red social <i>Facebook</i>	Películas	
		Series	
		Programas	
Dependiente: Vulneración del derecho a la intimidad	Infracción al derecho a la intimidad	Desobediencia	Ordinal
		Contravención	
		Prevaricato	
	Transgresión al derecho a la intimidad	Infracción	
		Violación	
		Falta	
	Quebrantamiento al derecho a la intimidad	Omisión	
		Culpa	
		Ilegalidad	

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. A nivel internacional

Martínez (2022) en la tesis *Consideraciones para los operadores jurídicos en la investigación del delito de trata de personas de menores y mujeres en Facebook*, cuyo objetivo fue evitar la incidencia del problema de la explotación que usa como medio de atracción a la red social Facebook, porque según información recolectada del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, una de las estrategias utilizadas es la vinculación mediante redes sociales y el 94% de los afectados son individuos de género femenino y en etapa de infancia o adolescencia. Para ello utilizó el método documental e inductivo-deductivo. El investigador concluyó que, es importante tener en cuenta que la acción de los usuarios de *Facebook* al compartir datos en público puede ser aprovechada por personas no relacionadas, con consecuencias en cuanto a la reserva, confidencialidad y bienestar personal. Cuando son féminas y/o menores de edad, existe el peligro que sean víctimas de manipulación para ser sometidas a explotación sexual.

Villamizar (2021) en la tesis *Derechos Humanos y cibercultura: La relación de las redes sociales y el Derecho a la intimidad en una Institución Educativa Distrital en Bogotá*, cuyo objetivo fue determinar la influencia de las redes sociales acerca del derecho a la intimidad y la conexión entre el término de Cibercultura, en

sus diversas interpretaciones desde la óptica de las Nuevas Tecnologías de la Información y los Derechos Humanos. Para ello utilizó el enfoque cualitativo y técnica de entrevistas. La investigadora concluyó que, los estudiantes buscan pertenecer a una dinámica en la que el uso de las redes sociales les permita finalmente la aceptación.

Restrepo y Medina (2021) en la investigación *Criterios de la Corte Constitucional cuando protege el derecho a la intimidad por la difusión de videos, fotos, audios o mensajes en memes en las redes sociales*, abordó los criterios establecidos por la Corte Constitucional Colombiana en relación a la salvaguardia de derecho a la intimidad, en oposición a la práctica del derecho de la libertad de expresión. Para ello utilizó el método de investigación dogmático con un estudio exploratorio. Los investigadores concluyeron que, el derecho a la intimidad abarca esferas espaciales, acciones, circunstancias o sucesos que permanecen desconocidos para individuos ajenos, de ahí su gran demanda de respeto y resguardo por parte de la comunidad y especialmente del gobierno, porque su vulneración conlleva la transgresión de la dignidad humana, la reputación y el prestigio, lo cual obstaculiza el pleno desarrollo y goce propio de cada persona.

Cuñas (2021) en el estudio *Los datos personales en las redes sociales y el derecho a la intimidad personal*, cuyo objetivo fue elaborar un trabajo de investigación sobre el delito de violación a la intimidad definido dentro del artículo 178 del Código Orgánico Integral Penal y las consecuencias de su violación a través de la red social *Facebook*. Para ello utilizó el método analítico sintético, con técnica de encuesta e instrumento de cuestionario. El investigador concluyó que, la protección de los datos personales cuyo uso pueda derivar en actividades ilícitas es

una responsabilidad del Estado en cuanto a los datos que recibe en sus registros, de las personas o instituciones que tiene a su cargo los datos personales.

2.1.2. A nivel nacional

Córdova y Lazarte (2021) en el estudio *El derecho a la información en las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal en Lima – 2020*, abordó sobre la vulneración del derecho a la intimidad individual en relación al derecho a la información en redes sociales en Lima 2020. Para ello utilizó el tipo de investigación básica con enfoque cualitativo y con técnica de investigación de la entrevista. Los investigadores concluyeron que, la supervisión de las redes sociales en el país, todavía no se encuentra presente, del mismo modo no hay una legislación actualmente en vigor o que asegure el derecho a la intimidad y resulta relevante que el Congreso de la República implemente legislaciones adicionales y las complementen.

Huarcaya (2021) en la tesis *La vulnerabilidad del derecho a la intimidad del menor de edad en las redes sociales por el uso abusivo de la patria potestad, en el año 2020*, desarrolló la vulneración del derecho a la intimidad de un menor de edad cuando es expuesto a las redes sociales por sus padres a través de fotos y/o videos, Para ello utilizó el método analítico, con enfoque cualitativo. La investigadora concluyó que, si se vulnera el derecho a la intimidad de un individuo menor de edad que se encuentra involucrado a plataformas digitales debido a sus progenitores mediante imágenes y/o grabaciones, lo que se requiere comprender es que las leyes no pueden privarlos totalmente de su facultad de supervisión. Frente a la fragilidad

de los jóvenes que surge a través de las plataformas en línea, el privilegio no debe permanecer estancado atrás.

Tocas (2021) en el estudio *Como las redes sociales afectan el derecho a la intimidad personal y familiar*, cuyo objetivo fue reconocer cómo afecta las redes sociales al derecho de la intimidad personal y familiar. Para ello utilizó un enfoque cuantitativo, de tipo descriptiva, nivel explicativo y método estadístico. La investigadora concluyó que, las redes sociales proveen mayores alternativas para difundir, remitir e intercambiar datos e ilustraciones. Estas fueron concebidas sin considerar las pautas de prudencia concernientes a los contenidos compartidos por los mismos individuos. Los datos se almacenan en un sitio web de acceso digital generalizado, donde las personas pueden obtener la información, lo cual pone en peligro las motivaciones legítimas en cuanto a la reserva personal.

Matta (2021) en la investigación *El uso de las redes sociales y la vulneración constitucional de violación a la intimidad en el Distrito San Isidro, 2021*, determinó la relación del uso de las redes sociales en la vulneración constitucional al derecho a la intimidad. Para ello utilizó el tipo de investigación básica con diseño descriptivo y enfoque cualitativo. El investigador concluyó que, incluyen disposiciones claras sobre confidencialidad que no se ajustan a las leyes actuales, cuando es necesario castigar cualquier acto de transgresión a la reserva personal. Por ende, se observan señales de atentado contra la confidencialidad como producto de lagunas jurídicas en la Constitución Política del Perú que no se evidencian en las normativas de protección de la confidencialidad.

Espinoza (2018) en el estudio *Las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal en las denuncias presentadas en la fiscalía penal*

corporativa de Chachapoyas, Región Amazonas, 2014-2016, abordó la vulneración del derecho a la intimidad personal por las redes sociales en las denuncias presentadas en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas. Para ello utilizó el diseño no experimental – transversal, técnica de entrevista y el instrumento de la guía de entrevista. La investigadora concluyó que, de mantener la confidencialidad de la esfera personal, requiere consideración, que se materializa en la ausencia de intromisión, en abstenerse de la violencia; exige el acatamiento de la obligación general de no perjudicar. Sin embargo, cuando se perjudica el derecho a la confidencialidad de la vida privada o intimidad, el valor jurídico afectado se ve completamente aniquilado y dicho perjuicio es completamente irreversible, dado que es imposible revertir el hecho que se ha revelado, lo que se buscaba mantener en reserva, ya que lo privado se ha hecho público.

2.1.3. A nivel regional

Curi (2017) en el estudio *Redes sociales virtuales y prestigio. Los usuarios de Facebook en Ayacucho 2017*, para obtener el Título Profesional de Licenciado en Antropología Social en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, cuyo objetivo fue analizar las consecuencias de uso de la red social *Facebook* en la búsqueda de Prestigio. Para ello utilizó el tipo de investigación descriptiva, diseño cualitativo, método etnografía virtual, con la técnica de investigación de la entrevista virtual y la observación participante. El investigador concluyó que, *Facebook* siendo una plataforma de interacción a gran escala, se ha convertido para sus participantes en un escenario donde se exhibe la privacidad, ha evolucionado en un espectáculo a través de la constante exposición que busca la atención de los demás para tener prestigio. Por tanto, la manera en que se usa el *Facebook* facilita

la formación de la identidad individual, ya que la realidad tangible y el entorno digital están conectados, ya que lo que sucede en el mundo real se refleja en los datos en línea, estos datos en línea les brindan la oportunidad de presentarse y mostrar su imagen a los demás.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. La red social. Una mirada desde la aproximación teórica de Castells

Cuando mencionamos la expresión red social, llegamos asociarlo a las diversas redes sociales que existen en el amplio espacio digital de internet. Sin embargo, su origen de las redes sociales es mucho más antigua. Tal como lo menciona Castells (2001) que las redes se limitaban principalmente al ámbito personal, mientras que las estructuras de mando centralizadas eran el dominio de la autoridad y la generación de bienes. Es decir, se formó en base a la actividad humana para posterior desarrollarse y evolucionar.

Una red es un conjunto de nodos interconectados. Las redes son formas muy antiguas de la actividad humana, pero actualmente dichas redes han cobrado nueva vida, al convertirse en redes de información. impulsadas por Internet. Las redes tienen extraordinarias ventajas como herramientas organizativas debido a su flexibilidad y adaptabilidad. Características fundamentales para sobrevivir y prosperar en un entorno que cambia a toda velocidad. (Castells, 2001, p. 15)

La red social posee diferentes percepciones que ha ido cambiando en el devenir de la historia humana. Su gran cambio surgió al implementar el internet en

las redes sociales lo cual brindó una nueva forma de comunicación y estilo de vida en el ser humano.

Existe numerosas propuestas conceptuales sobre las redes sociales lo cual indica la importancia de este fenómeno. Diferentes disciplinas han tratado de establecer límites y atributos de las redes sociales. Pero estas diferentes propuestas surgieron antes de la aparición del Internet. Es decir, que estos conceptos no están referidos precisamente a como lo conocemos en la actualidad.

Antes de entender que son redes sociales digitales, daremos una breve descripción de las primeras definiciones. En palabras de Ávila-Toscano (2012):

Esa variabilidad de enfoques y autores permiten descubrir diversas perspectivas del fenómeno desde disciplinas también diversas, o bien, mediante una visión más integradora formulada desde lenguajes interdisciplinarios; Lozares (1996) por ejemplo, considera la red social como la vinculación de un conjunto de actores por medio de relaciones sociales definidas. Montero (2003), ofrece una perspectiva menos instrumental al incluir dentro de la conceptualización de redes la existencia de componentes emocionales y afectivos de alta relevancia para el mundo de relaciones, así pues, la red es vista como una estructura social en la cual los individuos tienen la posibilidad de satisfacer sus necesidades mediante la obtención de apoyo social que incluye el soporte emocional y la proyección. (p. 21)

En estas apreciaciones se puede dar valor al intercambio social que es un conjunto primordial que constituyen las redes. La idea de red es una creación que

fomenta la unión e inclusión con la interrelación de los individuos que genera una estructura social.

Si anteriormente, se desarrolló estas apreciaciones sobre las redes. Entonces, ¿cuál fue el motivo de este giro a su concepto digital? Castells (2001) nos menciona que las solicitudes de una comunidad en la que los principios de autonomía personal y el intercambio transparente se volvieron esenciales. Así, la incorporación de los avances informáticos y las telecomunicaciones creó un nuevo concepto que influiría en nuestro ámbito social.

A lo largo de la historia humana, a diferencia de lo que ocurre en la evolución biológica, las redes se vieron superadas como sistemas instrumentales por organizaciones capaces de concentrar sus recursos en torno a proyectos definidos de manera centralizada (...) Sin embargo, actualmente la introducción de tecnologías de información y comunicación de base informática, y en especial de Internet, permite que las redes desplieguen su flexibilidad y adaptabilidad, afirmando así su naturaleza evolutiva. (Castells, 2001, pp. 15-16)

Nuestra sociedad está en constante cambios, debido a las organizaciones que buscaban un sistema con mejores capacidades. Mediante el ingreso de las innovadoras tecnologías de datos y transmisión produjo en las redes sociales un cambio significativo al individuo y organizaciones. Con la implementación del Internet se desarrolló el reflejo del mundo físico a lo digital ocasionando el fenómeno social lo cual generaría una nueva forma de sociedad.

Internet se convirtió en un medio de comunicación masiva indispensable para las principales interacciones comunitarias, financieras, gubernamentales y artísticas en el mundo. El cual generaría un nido para el nacimiento de las nuevas redes sociales o conocidas también como redes sociales digitales.

En los diversos sitios webs la definición de red social solo hace referencia a las plataformas digitales más conocidas como *Facebook*, *Instagram*, *WhatsApp*, *Twitter*, etc. Entre ellas encontramos la definición del Panhispánico del español jurídico (PEJ, 2022), define como:

Servicio de la sociedad de la información que ofrece a los usuarios una plataforma de comunicación a través de internet para que estos generen un perfil con sus datos personales, facilitando la creación de comunidades con base en criterios comunes y permitiendo la comunicación de sus usuarios, de modo que pueden interactuar mediante mensajes, compartir información, imágenes o vídeos, permitiendo que estas publicaciones sean accesibles de forma inmediata por todos los usuarios de su grupo.

Por ende, la definición de las redes sociales se formó como estructura social inherente a Internet que evolucionó su uso y surgió como necesidad del hombre por la interrelación global de su rapidez. Como consecuencia para el siguiente paso de la historia nació la red social más popular del mundo, *Facebook*.

2.2.1.1. La red social *Facebook* que conecta al mundo. Aspectos genéricos.

Aparece originalmente en el 2004 una red social creada por un estudiante de la Universidad de Harvard llamado Mark Zuckerberg junto a otros compañeros.

Un hito en la historia de los sitios de redes virtuales fue el marcado por *Facebook*, red que apareció originalmente en el 2004, inicialmente como una propuesta dirigida exclusivamente a los estudiantes de la Universidad de Harvard, de forma que a ella solo accedían personas con una cuenta Harvard.edu. Sin embargo, a partir de septiembre de 2005 se inició la expansión a usuarios de otras instituciones y paulatinamente fue creciendo hasta transformarse en la actualidad en el principal sitio de redes virtuales en el mundo. (Ávila-Toscano, 2012, pp. 80-81)

Su amplia variedad de posibilidades y recursos disponibles para el usuario le brindó su rápida extensión logrando que “en tan solo cuatro años se extendió por el resto del mundo llegando a contar con una interfaz traducida a 35 idiomas” (Ávila-Toscano, 2012, p. 82). Este acontecimiento surgió como consecuencia del progreso de las telecomunicaciones, asimismo alterando la forma de comunicación del hombre. Su construcción de fomentar contactos lo facilita en la construcción de lazos virtuales del usuario.

Facebook se describe como una plataforma en línea organizada de manera práctica con el propósito de facilitar la conexión entre compañeros, parientes y personas conocidas sin considerar la ubicación geográfica, el lenguaje, el género o cualquier otra diferencia entre ellos (Ávila-Toscano, 2012). Si bien, esta amplía la

posibilidad de interacción con muchos individuos cabe señalar que conlleva a varios desafíos de alteración de las interacciones sociales en la delicada credibilidad y la autenticidad de los datos que se difunden en esta red.

Entendiendo el origen su denominación surge de una abreviatura que representa la forma convencional de los anuarios de las universidades Estados Unidos. “Su nombre proviene de un acrónimo compuesto por dos palabras anglosajonas, *face*, que significa caras, y *book*, cuyo significado es libro” (Ávila-Toscano, 2012, p. 82). De ese modo, formó su significado como el libro de las caras. *Facebook* posteriormente pasó de ser un sitio de estudiantes a ser un servicio global.

2.2.1.2. Funcionamiento de la red social *Facebook*

Esta red social goza de amplio reconocimiento y uso a escala global. ¿Qué tan complicado es poder pertenecer a este espacio virtual? Según Ávila-Toscano (2012):

El único requisito indispensable para suscribirse a *Facebook* es tener una cuenta de correo electrónico activa en la cual se puedan confirmar datos o incluso recordarlos, como la contraseñas y la pregunta secreta que el usuario deposita durante su registro. (p. 82)

Facebook, como una red social, ha sido diseñado para que resulte sencillo compartir información con los demás. Los datos indispensables para la creación son nombre completo del usuario, dirección de correo electrónico o número de celular, contraseña, sexo y fecha de nacimiento. Para personalizar la cuenta, uno decide

cuanta información se desea compartir en *Facebook*, y el usuario controla la difusión mediante configuración de privacidad.

También es necesario considerar esta configuración de compartir datos. *Facebook* no es solo un sitio *Web*. Es un servicio que permite compartir datos en otros sitios *Web* y programas que se encuentran conectados con la misma.

Existe muchos usuarios que no revelan esta información, entre ellos se encuentran personas con temor de revelar sus datos personales ya que existen delincuentes cibernéticos que brindan información falsa para cometer crímenes.

(...) los cibernautas que deseen ser miembro de la red deben de proporcionar su fecha de nacimiento verdadera para fomentar la autenticidad y permitir el acceso solamente a contenido apropiado a la edad del usuario; aunque en realidad esto no necesariamente asegura que el usuario está proporcionando la fecha de nacimiento correcta, existe gran cantidad de cibernautas, sobre todo adolescentes, que ingresan otra fecha para poder acceder a la red. Asimismo, la edad se puede ocultar para no permitir que los demás usuarios la vean. (Paco, 2017, p. 73)

Poder pertenecer al mundo digital ya no tiene límites. Se ha convertido en una red indispensable para las personas, que inclusive no pertenecer a una red social te aísla en cierta forma de la sociedad. El problema de la exclusión es que nos encontramos un entorno interconectado en el que la mayoría de los aspectos significativos se sustentan en estas estructuras digitales, perder la conexión equivale a ser excluido y relegado a los márgenes de la sociedad (Castells, 2001). En

realidad, ser excluido de estas plataformas se transforma en la manifestación más severa en nuestra sociedad.

Integrarse a esta importante red social tiene un precio. Lo cual es la vulneración del derecho a la intimidad del individuo. Sin embargo, corresponde al individuo determinar el grado de exposición de su cuenta, así como los datos que desea compartir con los demás.

Cuando los usuarios deciden crear una cuenta en *Facebook*, se requiere que suministren información demográfica primordial. Durante el registro se les motiva a especificar su dirección, número telefónico, ocupación, gustos particulares, estado civil y otros detalles con los cuales el usuario personaliza su perfil a gusto propio, pueden incluso agregar una fotografía y en general su información se puede ir modificando de acuerdo a sus necesidades, de igual forma se les permite ampliar su red haciendo conexiones con otros usuarios que también hagan parte del sitio, especificando el tipo de relación que existe entre cada usuario, puede ser de amistad, parentesco o una relación amorosa. (Ávila-Toscano, 2012, p. 83)

La creación de los perfiles digitales es como la presentación de un documento de identidad. Para Arredondo (2020), “ (...) las personas comparten fotos del auto último modelo, los lugares a los que viajan o el costoso restaurante que visitan, produciendo envidia, celos, creando un ambiente de deseos y competencia sumergido en un mundo de posesiones y consumismo” (p. 07). En otros términos, *Facebook* ofrece subjetivaciones donde se está creando una sociedad individualista sin fines colectivos.

A diferencia de, Ávila-Toscano (2012) explica que la sociedad ha progresado en el aprovechamiento de las telecomunicaciones como en diversos acontecimientos, tal es el caso de la masiva congregación del 4 de febrero de 2008 en Colombia, en la cual individuos se unieron para manifestarse en contra de los episodios de agresión que aquejaban al país y donde *Facebook* fue el mecanismo empleado para la organización. Así pues, las redes virtuales igualmente tienen un rol relevante en la percepción personal y la individualidad donde ha surgido una perspectiva innovadora de interacción, el apoyo mutuo y la conexión entre unos y otros.

2.2.1.3. Delimitación de los tipos de usuarios de la red social *Facebook*

La dinámica propagación de Internet está progresando de forma dispar en diferentes regiones del globo terráqueo, ocasionando que los usuarios a esta plataforma digital sean desequilibrado y diverso. La población que poseen acceso y no a esta red pueden ser divididos por diferentes sectores tanto demográficamente, por la economía, por educación, por hogares, por género, por edades, etc. En esta ocasión, abordaremos por edades ya que aborda nuestro campo de estudio.

Recientemente, esta red social se ha convertido en una plataforma digital donde se puede encontrar diversos contenidos familiares; sin embargo, tuvo su auge años atrás por su uso frecuente de estudiantes. De acuerdo con, Ávila-Toscano (2012) afirma que la popularidad de *Facebook* se debe a que los individuos en etapas tempranas de su vida tienden a mostrar una mayor predisposición a involucrarse y mantener una mayor interconexión en estas plataformas digitales en comparación con aquellos en etapas más avanzadas de su existencia.

Muchas de las personas de mayor edad desconocen el mundo de las redes sociales, y aún peor ignoran que existe un espacio virtual como *Facebook* donde permite generar interrelaciones a nivel mundial. Al no poder adaptarse al ingreso de las nuevas herramientas de información y comunicación muchos son excluidos. Asimismo, los adultos mayores se caracterizan por tener una vida cotidiana pasiva que a diferencia de los jóvenes poseen vida cotidiana activa donde desean trazar nuevos lazos de amistad.

Existe una divisoria de la población usuaria de *Facebook* por edades donde esta red es altamente aclamado entre los individuos en sus años de juventud “ya que les permite construir sus propias redes y gozar de su autonomía” (Castells, 2001, p. 227). Su gran impacto que forjó esta red en jóvenes se debe exclusivamente, a la transmisión sin restricciones de comunicados, intercambio, inclusión a los grupos colectivos de intereses compartidos lo cual la industria convencional de la difusión informativa no lo permite.

Parafraseando a Castells (2001) la forma de interacción que florece en Internet es aquella vinculada a la libertad de expresión en todas sus variantes, con mayor o menor grado de aceptabilidad según las preferencias individuales. Este nuevo sistema de medio de comunicación que dio como origen a *Facebook* está preparado para atender la necesidad de comunicación abierta y producción independiente

2.2.1.4. Política de privacidad y condiciones del servicio de la red social *Facebook*. El gran banco de datos personales.

Si hablamos de la política de privacidad también hacemos referencia a la política de datos que conlleva a una amplia lista de cambios que la red social ha realizado. Es conveniente mencionar que existe una relación de contrato entre el proveedor y el usuario, que “están sujetos a un contrato expresado en las condiciones y la política de privacidad, ésta última explica y regula cómo se reciben, tratan y comparten los distintos tipos de datos de los usuarios” (Tirado, 2018, p. 149). Es decir, *Facebook* se convierte en un dispositivo de control de información que tiene la capacidad de vigilar en la cotidianidad del usuario.

Isla (2021) sostiene que la red social recopila información de acuerdo a las elecciones e interacciones del usuario. Así, la plataforma virtual adquiere de manera absoluta toda información del perfil del usuario como:

(...) creencias religiosas, ideologías políticas, intereses o situaciones en relación a la salud, el origen étnico o racial, la afiliación sindical; asimismo, la ubicación de una foto o la fecha de creación de un archivo, de igual manera, es calificada como dato lo que se brinda al momento de utilizar la cámara *Facebook*, esto es, fotos o videos registrados y por ende compartidos. De igual forma, cuenta como información de contenido: las noticias, artículos, poemas, comentarios; etc., creadas, compartidas o simplemente vistas por el usuario o la información que otros usuarios amigos comparten sobre el usuario. Del mismo modo, se recopila las comunicaciones o la interacción que se realiza y comparte con otros usuarios. (Isla, 2021, p. 115)

En el transcurso del proceso de la construcción de esta red social ha ido actualizando y modificando sus políticas de privacidad donde “este contrato puede ser modificado unilateralmente por la misma red social” (Tirado, 2018, p. 149). *Facebook* propone unas políticas de privacidad poco claras donde el individuo tiene un control limitado acerca de su información personal y que no puede hacerse con plena eficacia.

Creando una paradoja de sus propias normas, ya que sus controles han sido modificados para hacerlos públicos. Expresa Arredondo (2020), “La red social es vista como un producto de control de masas sobre las cuales se tiende una manipulación comercial” (p. 10). Este mecanismo de supervisión no opera mediante restricciones, sino mediante prerrogativas que contribuyen a regularizar al usuario.

Como red social, es un micro-panóptico con individuos que vigilan y se auto-vigilan. Con usuarios (empresas, organizaciones religiosas o políticas, personajes influyentes) que tratan de instaurar tendencias, difundir su propia verdad, vender sueños y felicidad para imponer conductas. Como empresa es un macro-panóptico con sus mega estructuras informáticas que tienen la capacidad de adquirir información de cualquier sujeto o grupo y venderla. (Arredondo, 2020, p. 06)

En tal sentido, nos encontramos sometidos a estar vigilados por una jerarquía de miradas en la que se encuentran desde usuarios hasta el inspector. Los individuos son exhibidos a través de los escaparates de la red cual objeto, mientras más interacciones produzcan, más valor brindarán a la compañía. Sin embargo, algunos

usuarios no poseen conocimiento suficiente para tomar decisiones sobre introducir o no todos los datos a la plataforma virtual.

En igual forma, se desarrollan las condiciones de servicio donde se muestra confusa. Procedemos a citar lo que indica *Facebook* (2022), “No vendemos tus datos personales a los anunciantes ni compartimos información que te identifique directamente (como tu nombre, dirección de correo electrónico u otra información de contacto) con los anunciantes, a menos que nos des tu permiso expreso”. En esta primera instancia, los usuarios consideran que su información está siendo protegida por la compañía, más no vulnerada a menos que den su consentimiento. Para después, la misma red social utiliza el sistema de consentimiento pasivo para ejecutar modificaciones y autorizaciones sobre su información.

Al igual que la gran mayoría de las aplicaciones de Internet, la red social no pide autorización o consulta por algún cambio en ella. El usuario no se solicita consentimiento expreso para el uso de sus datos, sino que se asume que si no se opone y continúa utilizando el servicio.

En esta red se expresa una paradoja donde manifiesta en las condiciones de servicio que no hace uso de los datos personales para luego definir en su política de privacidad de *Facebook*, lo contrario (2022):

Transferir, almacenar o tratar tu información más allá de las fronteras, incluido de y a los Estados Unidos y otros países. Compartimos la información que recopilamos en todo el mundo, tanto internamente entre nuestras oficinas y centros de datos, como externamente con nuestros socios, terceros y proveedores de servicios. Como *meta* es una plataforma global, con

usuarios, socios, proveedores y empleados en todo el mundo, las transferencias son necesarias para: Operar y proporcionar los servicios descritos en las condiciones que se aplican a los Productos de *Meta* que usas.

En el párrafo anterior *Facebook* explica del por qué y cómo trata nuestra información, y también que información recopila. A continuación, mencionaremos, según las categorías de información que se usa dentro de la política de privacidad de *Facebook* (2022):

- Contenido que generas, como publicaciones, comentarios o sonidos.
- Contenido que suministras mediante la utilidad de la cámara o los ajustes de la galería, o con características de audio.
- Metadatos acerca del contenido y mensajes, en cumplimiento con las leyes vigentes.
- Formas de información que observas o con las que te relacionas y el modo en que lo realizas.
- Apps y características que empleas, además de las actividades que realizas en ellas.
- Compras u otros intercambios que realizas, incluyendo datos restringidos de tu tarjeta de pago.
- Hashtags que empleas.
- La temporalidad, la repetición y la extensión de tus acciones en nuestras soluciones.
- Características y software del dispositivo.
- Tus acciones en el dispositivo, por ejemplo, si nuestra aplicación se encuentra activa en primer plano o si tu mouse está en movimiento.

- Señales que diferencian tu aparato de los aparatos de otros individuos.
- Indicadores del dispositivo.
- Información compartida mediante los ajustes del dispositivo.
- Detalles acerca de la red a la que se conecta tu dispositivo, incluyendo tu dirección IP.
- Datos de cookies y tecnologías iguales.

Esta recopilación de datos lo realiza para acceder a información adicional acerca de cada clasificación de datos. No obstante, esta práctica solo refleja la ilegitimidad de sacar provecho económico de una materia prima que ha sido despojada sin intervención de consentimiento. Candia (2020) afirma que las redes sociales ofrecen una especie de salvaguarda al agregar ciertos requisitos legales a los que todos estamos sujetos al abrir una cuenta. Para la mayor parte de situaciones, las condiciones no son analizadas por los usuarios y los escasos individuos que las revisan concluyen que existen ambigüedades en dichos acuerdos y estipulaciones.

En 2012, *Instagram* fue adquirida por *Facebook* y a partir de ese momento, cualquier individuo que aprueba las políticas de confidencialidad de Instagram está consintiendo las de *Facebook*. En una recopilación del comunicado de *Instagram*, como argumenta Medina (2019):

Sabíamos que, al asociarnos con *Facebook*, podríamos poner a tu disposición un *Instagram* mejorado (...) Como parte de nuestra nueva colaboración, nos dimos cuenta de que compartir opiniones e información entre nosotros nos permite crear mejores experiencias para nuestros usuarios. (p. 27)

Como consecuencia de la unión de estas dos redes busca que la información contribuida por una de ellas pueda ser empleada por la otra. A tener en cuenta que si un menor posee las cuentas conectadas la exposición abarcaría en dos espacios digitales lo cual tendría la posibilidad de estar expuesto a más usuarios desconocidos.

En las nuevas actualizaciones, *Facebook* ha brindado al usuario diferentes controles que puede modificar el acceso a sus datos. Sin embargo, la existencia de dichas configuraciones no significa que el usuario sea dueño del contenido. De esta forma se construye la ilusión de dominio de poder decidir y controlar lo que será visible. “Como red, es un dispositivo de control que puede esparcir información y tener la capacidad de vigilar bajo el anonimato” (Arredondo, 2020, p. 09).

Pese a que *Facebook* en las últimas actualizaciones presenta nuevas formas de control de mantener lo privado de lo público. Esto no garantiza la protección de los datos, ya que la misma compañía posee el derecho de conservar los datos indefinidamente, no existe el límite si la cuenta ha sido eliminada o cancelada, de igual manera es apropiada dicha información. Por ende, es de suma importancia el amparo y guía en el registro a la red social *Facebook* a los estudiantes adolescentes, ya que no poseen límite en exponer su derecho a la intimidad y cuan responsables puedan llegar a ser en visibilizar su información a usuarios ajenos.

2.2.2 Derecho a la intimidad desde una aproximación teórica de Ruiz y Landa

Para poder entender el significado del derecho a la intimidad, primero lograremos diferenciar brevemente los términos privado e íntimo que ha logrado

grandes confusiones. Intimidad “proviene del latín *intimus*, que es el superlativo de interior” (Ruiz, 1995, pp. 28-29). Se refiere más en el aspecto interno, singular, secreto e incommunicable del individuo, situándose en el plano vertical. Ruiz (1995) refiere que pudiendo ser considerada como una noción psicológica. Se sitúa en el ámbito interno de cada persona donde se forjan las decisiones más propias e intransferibles.

Por su parte, lo privado abarca lo íntimo y lo supera. En este caso, Ruiz (1995) describe que la privacidad es una noción sociológica. Instalándose, en el plano horizontal. Como consecuencia, se considera a ambos términos diferentes pero consecuentes donde comparten ciertas atribuciones. Cabe recalcar que para Ruiz (1995), “no hay una regla fija al respecto y el sentido del concepto dependerá de las circunstancias” (p. 30).

Apreciando las anteriores definiciones, ahora nos centraremos en el significado de derecho a la intimidad. Según la Real Academia Española (RAE, 2022) define como: “Derecho a disfrutar de un ámbito propio y reservado para desarrollar una vida personal y familiar plena y libre, excluido tanto del conocimiento como de las intromisiones de terceros”. Resaltando de esta descripción de la privacidad como resguardo personal de cada persona como derecho.

A nivel nacional, no nos encontramos ajenos a este importante derecho. Conforme al inciso 7 de la Constitución todo individuo posee derecho “Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la

imagen propia.” (Constitución Política del Perú, 1993, Artículo02). Entonces el derecho constitucional proporciona un escudo legal a la intimidad.

El derecho a la intimidad permite la exclusión de hechos o actos que conciernen al individuo en el conocimiento público. Información, especialmente, que está vinculada en lo sensible “como asuntos de salud, antecedentes penales, orientación sexual, así como ideas políticas o asuntos económicos” (Landa, 2017, p. 87).

Como menciona en nuestro ordenamiento jurídico (al igual que en otro país) da lugar a la definición del derecho a la vida privada consagrado como el derecho a la intimidad. En palabras de Landa (2017):

El derecho a la intimidad protege la esfera privada de la persona en su dimensión de sujeto individual y con su entorno familiar. En algunos ordenamientos, como el norteamericano, el derecho a la intimidad o *right to privacy* se considera específicamente como el derecho a estar solo (*right to be alone*). (p. 87)

Por ello, el derecho a la intimidad implica que una información quede en el ámbito personal y reservado para la no intromisión de terceros. Para así excluir cualquier intento de acceder a aquello. Esto significa la facultad de controlar actos íntimos para el no conocimiento de intermediarios.

2.2.2.1. Origen del derecho a la intimidad en el Estado peruano

El origen del derecho a la intimidad se remonta desde hace muchos años atrás. Abordaremos, brevemente donde se registró sus primeros inicios del derecho a la intimidad en el derecho internacional.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, firmada en París el 10 de diciembre de 1948, en su artículo 12 menciona:

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

De modo similar, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos suscrito en Nueva York el 19 de diciembre de 1966, en su artículo 17 señala:

1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

Acto seguido, lo que nos interesa para el desarrollo del derecho a la intimidad es su nacimiento en suelos peruanos, donde se registra su inicio en 1979. Plantea Matta (2021):

El origen del derecho a la intimidad en el derecho peruano nace en las Constituciones de 1979 (...) recogida y ampliada en Código Civil de 1984,

sancionándose como delito en el Código Penal de 1991. La intimidad como derecho objetivo abarca el entorno íntimo de la persona que sin ser secreto, debe respetarse por los demás en aras de su tranquilidad. (p. 20)

Al presente, el Perú está regido por la Constitución de 1993, donde “su elaboración estuvo a cargo del Congreso Constituyente Democrático” (Matta, 2021, p. 35). En el que, se determinan los derechos fundamentales, detallaremos, el manejo del derecho a la intimidad, aunque vago, pero con una lista de todas sus extensiones y consecuencias. Expresa la Constitución Política del Perú (1993), en el artículo 2, de los siguientes incisos, que todo individuo posee derecho:

- Inciso 5. Tiene el derecho de requerir sin necesidad de justificación alguna los datos requeridos y obtenerlos de cualquier organización gubernamental, dentro del tiempo establecido por la ley, con el costo correspondiente al pedido. Se excluyen los datos que afecten la privacidad personal y aquellos que sean expresamente excluidos por la legislación o por motivos de seguridad nacional.
- Inciso 6. Tiene el derecho de exigir que los servicios informáticos, ya sean digitales o analógicos, tanto públicos como privados, no proporcionen datos que perjudiquen la privacidad personal y familiar.
- Inciso 7. A la dignidad y a la reputación positiva, a la privacidad individual y familiar, así como a la propia identidad vocal y visual.

En resumen, la vulneración del derecho a la intimidad es castigado por cada una de las partes constituyentes del Estado y castigado en el Código Penal.

2.2.2.2. Alcances del derecho a la intimidad

Los alcances del derecho a la intimidad pueden ser diversos, entre ellos se considera desde una perspectiva subjetiva, objetiva, en la dimensión relacional en reserva de las diferentes convicciones del individuo y la dimensión relacional del límite con la práctica de otros derechos fundamentales.

En este primer alcance, el derecho a la intimidad es subjetivo “típico derecho subjetivo que permite, dada la reserva de un espacio para la propia persona, el libre desarrollo de su personalidad. Esto, porque cuando estamos solos podemos ser quienes realmente queremos, según nuestras propias convicciones, gustos y preferencias” (Landa, 2017, p. 88). Engloba aquellos pensamientos, deseos, sueños, intenciones, fantasías, imaginaciones y creencias que solo una persona sabe o conoce, lo cual el individuo puede desenvolverse en su propio espacio para el desarrollo de la personalidad.

Por el contrario, en el valor objetivo del ordenamiento o como un principio “que amerita no solo su reconocimiento sino también su garantía y protección por parte del Estado, en vista de que con la intimidad se desarrolla en toda su magnitud el derecho al libre desarrollo de la personalidad” (Landa, 2017, p. 88). En este alcance, se logra plasmar el derecho a la intimidad como valor legal para ser reconocida por el Estado y para velar su garantía en el pleno para el crecimiento de su identidad y carácter.

El derecho a la intimidad también posee alcance en la dimensión relacional donde se manifiesta en la constitución en el inciso 18, el derecho “a mantener reserva sobre sus convicciones políticas, filosóficas, religiosas o de cualquiera otra

índole, así como a guardar el secreto profesional” (Constitución Política del Perú, 1993, Artículo02). Esto indica que las diferentes relaciones que logra establecer con el derecho a la intimidad tienden a mantener un margen de reserva según la ley fundamental. Puesto que, estas pueden incluir datos relacionados con el individuo mismo, infringiendo así la privacidad del individuo.

Existe también, la dimensión relacional donde se estima el límite con el ejercicio de otros derechos fundamentales. “Como puede ser el acceso a la información pública o las libertades comunicativas (expresión e información)” (Landa, 2017, p. 89). En el alcance de la dimensión relacional, el derecho a la intimidad no solo guarda un límite con la práctica de demás derechos fundamentales, sino igual profesionales en el campo de las libertades comunicativas. Es decir, no se puede usurpar el derecho a la intimidad ni este derecho es absoluto.

2.2.2.3. Contenido del derecho a la intimidad

El derecho a la intimidad como contenido en el ámbito personal conlleva dos habilidades fundamentales. Según Landa (2017):

- a. La opción de mantener en privado ante otras personas esos actos, eventos o áreas que reservamos para nosotros mismos, donde -ya sea estando solos o con nuestros seres más cercanos- expresamos nuestra identidad de manera libre.
- b. La opción de tener dominio sobre qué aspectos de nuestra privacidad o confidencialidad pueden ser conocidos por otros, así como la manera en que se revelan y las restricciones de esa divulgación, ya que, como poseedores del

derecho, somos los encargados de decidir qué se comparte o se mantiene oculto ante terceros. (p. 89)

Es decir, que en estas dos facultades básicas del derecho a la intimidad. Existe la posibilidad de eliminar o controlar la información propia de la persona hacia los terceros. El derecho a la intimidad se acepta en el entorno individual, pero a medida que el individuo avanza se relaciona en la interacción social, existe la posibilidad de controlar aspectos privados para el conocimiento de que se difunde o no.

Asimismo, en la Constitución peruana reconoce que este derecho puede ser utilizado en los canales de difusión a gran escala, en el inciso 6 señala el derecho “A que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar” (Constitución Política del Perú, 1993, Artículo02). Se refiere, fundamentalmente a que estos medios masivos no pueden divulgar información de la propia persona a no ser que poseen autorización de la misma.

2.2.2.4. Límites del derecho a la intimidad

Existen límites en el derecho a la intimidad dado que no es un derecho autoritario. Estos límites se realizan por el ejercicio desmedido del mismo o por la protección de otros derechos fundamentales o bienes constitucionales. Propone Landa (2017):

No podría ampararse por el derecho a la intimidad, por ejemplo, el desarrollar en nuestra casa una fiesta en horas de la noche con sonidos estridentes que perturben el derecho de los vecinos a descansar. De otro lado, tampoco podría estar bajo la protección de la intimidad personal o familiar la comisión de

algún delito. Por ello, por ejemplo, la intimidad debe ceder frente a casos de violencia familiar, cuando uno de los miembros de la familia denuncia agresiones físicas o psicológicas. (p. 90)

El derecho a la intimidad puede ser cuestionado y limitado con respecto a otras leyes a la protección de otros derechos fundamentales. En estos casos, la autoridad pública del lugar posee legitimidad para la intervención en el ámbito personal. Lo mismo ocurre “cuando se comete un delito de homicidio o violación sexual en el ámbito familiar, caso especialmente sensible cuando la víctima es menor de edad” (Landa, 2017, p. 90). Teniendo en claro que, no es un derecho absoluto y no puede desempeñarse en el uso abusivo de la misma.

En caso de exposición de la intimidad de la persona al público por consentimiento de la misma es otro límite que el derecho a la intimidad posee.

Otro límite del derecho a la intimidad del que hemos sido testigos en los últimos años es aquel donde la intimidad es expuesta al público por consentimiento de su titular o titulares. De hecho, en nuestro país algunas denominadas celebridades han formado parte de *realities* en los que se graban, durante las veinticuatro horas del día, escenas de su vida cotidiana donde se exhiben sus conflictos personales o familiares en señal de televisión abierta que cuentan con gran audiencia. (Landa, 2017, p. 90)

Es decir, el derecho a la intimidad posee limitaciones cuando existe la exposición de la existencia personal íntima por propio consentimiento del titular, que en el mayor de los casos se vulnera por medios masivos.

2.2.2.5. Confrontación de derechos. La paradoja del derecho a la libre expresión y el derecho a la intimidad

Para lograr comprender la confrontación de ambos derechos primero entenderemos el ingreso del derecho de la comunicación en el Perú, abordaremos brevemente su reseña histórica. Según Perla (2009) plantea que desde 1822 en las Bases de la Constitución Política, entró en nuestra historia republicana el precepto relativo a la libertad de expresión e imprenta, dos diferentes variantes que se utilizaron en el siglo XIX para identificar lo que hoy en sentido extenso podemos englobar con los términos derecho de la comunicación para posteriormente surgir en el siglo XX el llamado derecho de libertad de prensa que va a servir para encerrar todos los derechos y libertades de la comunicación.

Asimismo, se reconocía en los textos constitucionales del periodo que el derecho a las libertades de comunicación era de carácter fundamental en las personas, pero también que debía ser objeto de regulación por las autoridades. Sin embargo, las aspiraciones libertarias encerradas en los textos constitucionales no pasaron del papel (Perla, 2009). Se entiende que los textos constitucionales han figurado como decorativos en lo que concierne a la expansión de los derechos y libertades fundamentales.

Mas adelante, la tecnología del internet nos ha brindado la globalización y sus avances en la forma de la comunicación siendo más aproximativa, inmediata, interactiva que busca relacionar amistades desde un continente a otro. Es decir, las redes sociales (como herramienta comunicativa derivado del internet) le han brindado al individuo la facultad de estar informado, pero sobre todo otorgarle su propia autonomía de ejercer su libre expresión y la constante interacción entre los

usuarios que comparten sus intereses, lo cual no ha logrado estas facultades a plenitud los otros medios de comunicación.

No obstante, en las redes sociales, se usurpa la intimidad del individuo con la excusa de derecho a la libre expresión. “Tanto el derecho a la intimidad como el derecho a la imagen son violentados diariamente en Internet” (Candia, 2020, p. 03). Provocando, la confrontación de ambos derechos, en la cual cada uno desarrolla aspectos controversiales. Tirado (2018) enfatiza que la práctica del derecho a expresarse libremente en las plataformas digitales, tiene aspectos favorables y desfavorables. Aunque es verdad que las redes sociales ofrecen una forma adecuada de expresar libremente nuestras ideas, también pueden propiciar comportamientos excesivos al ejercer este derecho.

El fenómeno de las redes sociales ha generado también que la exposición de la vida privada posea un alcance global. *Facebook* al usar el derecho a la intimidad de cada usuario como herramienta de interacción provoca que los datos personales se encuentren vulnerados a diversos ciberdelincuentes para su utilización con interés maliciosos.

Aunque en otro sentido, la libertad de expresión o a estar informado ha sido cuestionado en las redes sociales. Empleando las palabras de Castells (2001), “La vigilancia global limita la libertad de expresión” (p. 205). Así, la vida cotidiana, en la era de la información se encuentra permanentemente expuesta a la vigilancia, ya que “Internet ofrece un espacio de libertad en un mundo cada vez más controlado por los grandes grupos mediáticos” (Castells, 2001, pp. 224-225).

Internet indudablemente, es una innovación que promueve la autonomía, a pesar de su uso inadecuado y la falta de políticas claras ha creado ciertas incertidumbres en la sociedad. Por ello, el derecho a la intimidad es de gran importancia para la protección y amparo de los individuos. Es decir, estos derechos no son absolutos, pero tampoco se deben hacer abuso de ellas.

2.2.2.6. La red social *Facebook* en la vulneración del derecho a la intimidad

El derecho a la intimidad posee diversos peligros que se han visto magnificados con el ingreso de la era del internet, especialmente en la herramienta de las redes sociales. La capacidad de indagar en la vida personal del usuario y obtener toda información, ya no solo se limita en manos de la compañía Meta (*Facebook*) o del gobierno, sino también de cualquier individuo sin importar sus motivaciones.

Para empezar, el derecho a la intimidad manifiesta vulneración en la trampa de las condiciones legales de la red social. Isla (2021) afirma que si el usuario descarga o usa el software de *Facebook*; de manera inmediata o inherentemente se está concediendo la autorización. En otras palabras, a través de las condiciones de registro aceptadas por los usuarios se conceden derechos sobre la totalidad de contenidos, lo que significa que podrán ser explotados económicamente por parte de la plataforma.

Asimismo, estos términos o cláusulas ocurre en cualquiera de las redes sociales. *Facebook* como red social, es un pequeño punto de observación con personas que supervisan y se monitorean a sí mismas y como empresa es un macro

observatorio con estructuras informáticas que tienen la capacidad de adquirir información de cualquier sujeto y venderla (Arredondo, 2020). Es decir, al querer usar la plataforma virtual se debe aceptar una lista de términos y condiciones engañosas para brindarnos el servicio con el precio de la vigilancia y auto vigilancia pública.

Entonces existiría la solución de elegir y no pertenecer a esta red social para no exhibir nuestros datos, sin embargo estar excluido te desconectaría de la sociedad. “Internet se va convirtiendo en la infraestructura dominante en nuestras vidas” (Castells, 2001, p. 307). Se ha creado un lazo de fuerza mayor donde habitualmente, las personas se unen a las redes digitales para reforzar las relaciones sociales, no estar conectado implica ser condenado al aislamiento social.

Otro peligro que se desarrolla en esta red social es que se ha convertido en una forma fácil de acceso para los delincuentes que lo emplean para perpetrar el crimen de tráfico de individuos, dado que los datos de los utilizadores (particularmente féminas y niños) está disponible, permitiéndoles reclutar víctimas para el tráfico.

Facebook no solo ha llegado a ser una vía de intercambio de información indispensable para la sociedad, sino que también ha sido corroída por delincuentes cibernéticos en sus diversas facetas, que por la falta de sanciones y políticas claras ha sido vulnerada sus normas. Teniendo en cuenta a Martínez (2022), “Los delincuentes han encontrado la manera de utilizar *Facebook* para enganchar a mujeres y menores de edad, para la trata” (p. 29). Así, los ciberdelincuentes

encontraron debilidades dentro de esta red social para utilizar a su favor, donde crearon formas de operar. Plantea Martínez (2022):

Una forma en que los delincuentes operan es identificar perfiles de los usuarios que publican, por ejemplo, su estado de ánimo, fotografías del medio en el que se desenvuelven, e inclusive su domicilio, lo cual facilita que los tratantes contacten a las posibles víctimas, bajo el engaño de entablar una amistad para posteriormente engancharlas. (p. 37)

La amplitud de las redes de información en la sociedad ha generado que los delincuentes tradicionales se sumerjan en lo virtual para cometer diversos delitos informáticos entre los cuales, el delito de trata de personas, donde manipulan y engañan detrás de una pantalla que le brindan facilidad. Suárez (2019) sostiene que en las redes sociales se reclutan personas en su mayoría menores de edad, las cuales son afectadas o acosadas para que hagan con amenazas lo que al ciberacosador desee.

Los tratantes abordan a las mujeres y/o menores de edad, con quienes entablan una conversación de amigos; ostentando mucho dinero, indicando que tienen un buen trabajo, simulando que poseen una condición económica de clase media alta. Después de esto los tratantes mediante engaños y enamoramiento les prometen mejores condiciones de vida, e inclusive el matrimonio, una vez que han ganado la confianza, las trasladan a diversos estados de la República para ser explotadas sexualmente en bares, burdeles, y hoteles. (Martínez, 2022, p. 48)

Hacen uso de la suplantación de identidad en redes sociales, de este modo son invisibles ante las autoridades y las políticas de esta red social donde supuestamente protegen los datos personales del usuario. “Los tratantes por lo general se basan en la creación de perfiles falsos para contactar a una posible víctima” (Martínez, 2022, p. 38). Aquí, hacemos hincapié sobre las condiciones de servicio de *Facebook*, que realiza una gran variedad de normas para el reclutamiento de información de datos, pero en caso de que se realice un delito por medio de esta red, *Facebook* no asume la responsabilidad, dado que esconde muchos engaños a lo largo de las diferentes actualizaciones de sus condiciones del servicio.

Tal es el caso, se muestra en la nota periodística del diario La República, “Arequipa: capturan a hombre acusado de explotación sexual y chantaje cibernético”, en la cual menciona la periodista Leonela Aquino (2023):

Un hombre fue capturado en Arequipa por presuntamente captar a menores de edad para abusar de ellas y posteriormente chantajearlas con los videos que grababa. Según las primeras investigaciones, el sujeto identificado como Leonardo Valenzuela captaba a las víctimas a través de las redes sociales.

Otro delito que vulnera al derecho a la intimidad es el *cyberbullying* que implica agredir, injuriar o dañar a una persona mediante las redes sociales, en la cual ya no solo abarca a nivel estudiantil, sino en todos los niveles sociales desde la primaria hasta lo profesional, desde lo académico hasta en el entretenimiento, entre otros.

Uno de los delitos aun no configurados dentro de nuestra legislación es el *cyberbullying* a pesar de su gran propagación en las redes sociales sobre todo hoy en día siendo *Facebook* una de las redes sociales más usadas, nos da la libertad de poder expresarnos de manera desmesurada, ya que cualquier persona puede crearse un perfil de *Facebook* y por consiguiente tener la plena libertad de comentar algo que no le parece o está en desacuerdo, así mismo, muchos de estos comentarios llegan a ser ofensivos, entrando muchos de estos en los delitos de difamación, calumnia y muchas veces en la privacidad de las personas. (Candia, 2020, pp. 66-67)

Así, como se desarrolla el delito de la trata de personas y el *cyberbullying* también se desarrollan otros delitos como la “distribución de pornografía infantil (...) la penetración en redes informáticas, el envío de correo electrónicos indecentes (...) la piratería digital, la propagación maliciosa de virus y otros” (Candia, 2020, p. 02). Estas inadecuadas prácticas del uso de la red social conllevan a dañar la reputación, la imagen positiva y la dignidad de un individuo.

De acuerdo con Candia (2020) deduce que las personas conectadas a dicha red social tienen la capacidad de opinar, calumniar e incluso crear datos no verificados, comprometiendo su reputación y honor. Esto da a los individuos la libertad de expresar opiniones sobre la información con el propósito de causar un daño emocional.

A pesar de la cantidad de inconvenientes, queda preguntarnos por qué cada vez más personas deciden entrar en el juego de la exposición continuada de las redes

sociales por Internet. No obstante, estar conectado en esta red social resulta imprescindible para participar en la sociedad.

Si realizamos un cambio, efectuando adecuadas prácticas de la tecnología de la información, por ejemplo, en el caso de la trata de personas se convertiría en:

Un pilar fundamental de la estrategia para investigar la trata, aprovechando la creación de las herramientas tecnológicas con un enfoque alentador entre las instituciones de justicia, las organizaciones civiles y el sector privado, quienes pueden proporcionar soluciones en la materia de tecnología para investigar la trata, es decir, al recabar datos de los perfiles de *Facebook* de los posibles tratantes y víctimas. (Martínez, 2022, p. 105)

En el constante progreso de las tecnologías es necesario que las autoridades en los diferentes rubros se desenvuelvan, desarrollen y ejecuten nuevas estrategias en la implementación de las nuevas tecnologías de información, tal es el caso. Según Martínez (2022) señala que los profesionales del derecho, para investigar el tráfico de personas en la red social Facebook deben utilizar software y herramientas tecnológicas para recolectar información de los perfiles de clientes de Facebook, e incluso al localizar a los traficantes y a quienes sufren las consecuencias.

Sin duda alguna, las autoridades deben buscar las oportunidades y fortalezas que nos brinda esta era de la telecomunicación. “Las fortalezas de los operadores jurídicos, para investigar la trata en *Facebook* estriban en comprender el funcionamiento de la tecnología, conocer cómo interactúan los tratantes con las víctimas en las redes sociales” (Martínez, 2022, p. 104). Al mismo tiempo, las instituciones educadoras, padres de familia, entre otros también son responsables

de implementar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el uso adecuado para la prevención de los delitos mencionados.

Pese a sus numerosas deficiencias y el peligro que pueda lograr ocasionar en usuarios que desconocen las políticas de privacidad, más aún si los estudiantes adolescentes no poseen límite en exponer su derecho a la intimidad y cuan responsables puedan llegar a ser en visibilizar su información a usuarios ajenos, *Facebook* se ha convertido en la principal red social internacional. Una herramienta innata del Internet que cambió la tradicional forma de comunicación en toda actividad humana. Por lo cual, debemos:

(...) aprovechar las maravillas de la tecnología que hemos creado, encontrar un sentido para nuestras vidas, crear una sociedad mejor y respetar a la naturaleza, debemos situar nuestra acción en el contexto específico de dominación y liberación donde vivimos: en la sociedad red, construida en torno a las redes de comunicación de Internet. (Castells, 2001, p. 305)

En definitiva, su evolución es incierta y está sometida por un lado a la oposición y al otro extremo a la defensa. Aunque, exista diferentes posturas comentarle que de todas maneras nos encontramos sumergidos en ella, y “tendrá usted que tratar con la sociedad red. Porque vivimos en la Galaxia Internet” (Castells, 2001, p. 312). No hay escapatoria, es aprender a convivir con ella, la velocidad en que las telecomunicaciones y redes sociales avanzan deben ir de la mano con las normas jurídicas del Estado.

2.3. Definición de categorías

a) **Red social:** Es un método de comunicación que posibilita a las personas expresar opiniones, asumir posturas y presentar diversas propuestas en un entorno digital. Se trata de plataformas en línea que habilitan a los individuos para crear un perfil de acceso general, al cual se incorporan detalles privados y datos personales del usuario (Leal y Quero, 2011).

b) **Facebook:** Se considera un ámbito sin fronteras definido por la rapidez, ofrece la oportunidad de formar comunidades en línea donde los individuos pueden interactuar de manera equitativa y participar en temas de interés social y público (Molina et al., 2020).

c) **Contenido:** Toda aquella información que se presenta a partir de la trascendencia de los productos y los servicios de una organización en sus distintos grupos de interés (Delgado, 2022).

d) **Imagen:** Es una plataforma para la comunicación visual que captura una porción del entorno visible, capaz de perdurar a lo largo del tiempo y que forma parte esencial de los medios de comunicación masiva: fotografía, pintura, ilustración, escultura, cine y televisión (Moles, 1991).

e) **Video:** El video es el medio audiovisual más completo, toda vez que integre la imagen en movimiento con el sonido e incorpora funciones que ofrecen múltiples posibilidades (Fandos, 1994).

f) Audio: Es una señal eléctrica que debería tener exactamente la misma forma de onda que una señal sonora. El Audio se concibe como una señal eléctrica análoga o analógica a una señal sonora (Miyara, 1999).

g) Derecho a la intimidad: Se describe como el derecho a tener un espacio personal y privado para vivir de manera plena y libre, sin la interferencia o el conocimiento de otras personas. Es una garantía fundamental necesaria para el desarrollo y pleno disfrute de la persona y una responsabilidad de todos, ya sean autoridades públicas o individuos particulares, y su salvaguarda es un compromiso del Estado (Cano, 2002).

h) Intimidad: Implica la capacidad de rechazar y evitar cualquier intento de acceder a lo que deseamos mantener en privado y fuera del conocimiento de otros (Cano, 2002).

i) Vulneración: Transgresión, quebranto, violación de una ley o precepto (Cano, 2002).

CAPÍTULO III

MÉTODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

El presente estudio corresponde al tipo de investigación denominado básico o teórico. Según Infante y Llantoy (2022), “la finalidad de los estudios básicos es, fundamentalmente, el desarrollo del conocimiento, no es su intervención inmediata, como si ocurre en las investigaciones aplicadas” (p. 124). Es decir, en este tipo de investigación se registra una manipulación nula de las variables, abordando el fenómeno tal y como sucedió.

3.2. Nivel de investigación

Para esta investigación se tomó en cuenta el nivel correlacional, cuyo fin es evaluar el nivel de relación entre dos variables.

Hernández et al. (2014) afirman que el nivel correlacional facilita identificar la vinculación entre dos o más ideas, grupos o variables dentro de un conjunto o contexto particular. En ocasiones, se analiza solamente la conexión entre dos variables, pero con frecuencia se investigan las conexiones entre tres, cuatro o más factores en la investigación.

3.3. Diseño de la investigación

El diseño que se utilizó fue el no experimental. Hernández et al. (2014) sostienen que este diseño “se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es

decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables” (p. 152).

En ese sentido, el diseño de investigación no experimental no genera ninguna situación ni manipulación intencional sobre el hecho.

3.4. Enfoque de la investigación

La presente investigación empleó el enfoque cuantitativo. Hernández et al. (2014) plantean que la investigación cuantitativa pretende predecir los fenómenos de investigación valiéndose de la lógica, para ello utiliza fórmulas y la estadística descriptiva e inferencial.

El enfoque cuantitativo pretende consolidar las creencias y establecer con exactitud patrones de comportamiento de una población.

3.5. Población y muestra de estudio

3.5.1. Población

La población del presente estudio se conformó de 642 alumnos del 5to grado de educación secundaria de la I.E. “Mariscal Cáceres”, de Ayacucho; quienes se encontraban distribuidos en las secciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N y O, según el registro de matrícula 2022.

3.5.2. Muestra

Se utilizó el muestreo probabilístico. La razón es que las muestras probabilísticas pretenden realizar proyecciones de las variables en la población. Estas variables se evalúan y se examinan mediante pruebas estadísticas en una

muestra, la cual se asume como probabilística y en la que todos los elementos de la población tienen igual probabilidad de ser seleccionados (Hernández et al., 2014).

Para obtener la muestra de estudio se aplicó la siguiente fórmula:

$$\text{Tamaño de Muestra} = \frac{Z^2 * (p) * (q)}{d^2} \quad q=1-p$$

Donde:

Z = Nivel de confianza (95% o 99%)

p = 0.5

d = Margen de error (0.05 = ±5)

Así, la muestra se constituyó por 241 escolares, quienes fueron seleccionados según los objetivos de la investigación. Además, la técnica de selección de muestra fue la tómbola que “consiste en numerar todos los elementos muestrales de la población, del uno al número N. Después se hacen fichas o papeles, uno por cada elemento, se revuelven en una caja y se van sacando n número de fichas, según el tamaño de la muestra” (Hernández et al., 2014, p. 183). En este sentido, los números elegidos al azar conformarían la muestra.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas de investigación

La investigación utilizó la encuesta. Infante y Llantoy (2022) sostienen que este es “un procedimiento técnico que se aplica con la mayor rigurosidad. No hay encuestas grandes ni pequeñas, solo son encuestas y su administración requiere

procedimientos cuidadosos, previamente autorizados mediante pruebas confiables de validación” (p. 199).

La encuesta permite el contacto con los sujetos de estudio, quienes de manera individual responden ante un cuestionario elaborado según los objetivos de estudio.

3.6.2. Instrumentos

El instrumento utilizado para la recolección de datos fue el cuestionario, la misma que fue aplicada a la muestra del estudio.

Un cuestionario es una serie de preguntas relacionadas con una o más variables a medir, que deben estar alineadas con la formulación del problema y la hipótesis (Hernández et al., 2014).

• Validez de los instrumentos

Los instrumentos de prueba, previo a ser aplicados a la muestra de estudio, fueron sometido a un juicio de expertos, los mismos que dieron su opinión favorable para su debida aplicación.

- a) Mag. Betsabé Marucha Gómez Méndez
- b) Mag. Yanibel Hurtado Vargas
- c) Mtr. Jaime Grossby Quispe Olano

• Confiabilidad de los instrumentos

A fin de asegurar la fiabilidad de los instrumentos de prueba, se empleó el Alfa de Cronbach estandarizado, donde la fórmula fue:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

K: El número de ítems
 $\sum Si^2$: Sumatoria de Varianzas de los Ítems
 ST^2 : Varianza de la suma de los Ítems
 α : Coeficiente de Alfa de Cronbach

Los resultados de la prueba realizada a los componentes escogidos de la población revelaron: ,870 para la ficha de cuestionario red social *Facebook* y ,889 para la ficha de cuestionario vulneración del derecho a la intimidad; considerando que los instrumentos de prueba fueron validados como aplicables.

3.7. Procesamiento de los datos

Los datos fueron procesados mediante el paquete estadístico SPSS versión 26,0 con el cual se elaboraron las tablas descriptivas e inferenciales, haciendo uso de las frecuencias absolutas y relativas.

Para el contraste de las hipótesis se utilizó la prueba de Spearman, según los resultados de la prueba de normalidad. Además, la interpretación consideró el aporte teórico de Hernández y Mendoza (2018).

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Prueba de normalidad

Se determinó a través de la prueba de Kolmogorov considerando que el número de muestra resulta mayor a 50 sujetos.

La prueba de hipótesis de normalidad es:

Ho: Los datos tienen una distribución normal

Hi: Los datos no tienen una distribución normal

Tabla 2

Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	p
Variable independiente	,078	241	,001
Variable dependiente	,146	241	,000

Como $p < 0,05$ entonces se rechaza la Ho y se acepta la Hi, es decir, los datos no tienen una distribución normal, por tanto, se aplicará estadística no paramétrica.

4.1.2. Resultados descriptivos de la variable la red social *Facebook*

Tabla 3

Contenidos de la red social Facebook

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ocasionalmente	51	21,2	21,2	21,2
	Frecuentemente	158	65,6	65,6	86,7
	Muy frecuentemente	32	13,3	13,3	100,0
	Total	241	100,0	100,0	

La tabla 3 evidencia que el 21,2% de estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres” de Ayacucho del año 2022 consideran que ocasionalmente los contenidos (Incluidos, implícitos y comprendidos) subidos a la red social *Facebook* no tienen control organizacional, transgreden los derechos de las personas, dañan la estabilidad emocional, promueven la violencia, tienen un alto grado de machismo y morbosidad, además fomentan actos de amoralidad y difamación, mientras que el 65,6% considera que tales sub - indicadores son frecuentes y un 13,3 alega que es muy frecuente.

Tabla 4

Imágenes de la red social Facebook

		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	Raramente	1	,4	,4	,4
	Ocasionalmente	174	72,2	72,2	72,6
	Frecuentemente	65	27,0	27,0	99,6
	Muy frecuentemente	1	,4	,4	100,0
	Total	241	100,0	100,0	

La tabla 4 muestra que el 0,4% de estudiantes que respondieron el cuestionario consideran que raramente las imágenes (Retratos, representaciones e iconografías) morbosas de la red social *Facebook* son vistas por adolescentes, que las imágenes de damas compartidas en el *Facebook* deshonran la personalidad de las mujeres, los memes compartidos por el *Facebook* denotan discriminación social e inducen al morbo y a la delincuencia, un 72,2 % considera que la frecuencia de los sub -indicadores es ocasionalmente, el 27% aduce que la periodicidad es frecuentemente y un 0,4% considera que es muy frecuente.

Tabla 5

Video-audios de la red social Facebook

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Raramente	2	,8	,8	,8
	Ocasionalmente	101	41,9	41,9	42,7
	Frecuentemente	133	55,2	55,2	97,9
	Muy frecuentemente	5	2,1	2,1	100,0
	Total	241	100,0	100,0	

Los resultados de la tabla 5 demuestran que el 0,8% de estudiantes piensan que las películas, series y programas compartidos en *Facebook* raramente incitan a la violencia familiar, motivan el acoso sexual, incitan a la trata de persona, vulneran los derechos de la persona, denigran la vida de las personas o dañan la moral personal, mientras que el 41,9% aduce que su repetición es ocasionalmente, un 55,2% manifiesta que su periodicidad es frecuente y el 2,1% considera que es muy frecuente.

Tabla 6*Resultado de los tres indicadores de la variable la red social Facebook*

		Frecuencia	%	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Raramente	1	,4	,4	,4
	Ocasionalmente	205	85,1	85,1	85,5
	Frecuentemente	35	14,5	14,5	100,0
	Total	241	100,0	100,0	

De los 241 estudiantes que respondieron el cuestionario el 0,4% discurre que los contenidos, imágenes y audios- videos raramente incluyen de forma explícita o implícita mensajes ilícitos que promueven la violencia, la amoralidad, la difamación, la deshonra de las mujeres, la discriminación, el morbo, la delincuencia, el acoso sexual, la trata de personas y otros denigran o dañan a la persona, mientras que el 85,1% considera que estos indicadores se presentan ocasionalmente, el 14,5% aduce que su repetición es frecuente.

4.1.3. Resultados descriptivos de la variable vulneración del derecho a la intimidad

Tabla 7*Infracción al derecho a la intimidad*

		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	1,7	1,7	1,7
	De acuerdo	201	83,4	83,4	85,1
	Totalmente de acuerdo	36	14,9	14,9	100,0
	Total	241	100,0	100,0	

La tabla 7 evidencia que el 1,7% concluye que no está de acuerdo ni en desacuerdo, un 83,4% está de acuerdo y el 14,9% está totalmente de acuerdo en que los contenidos de la red social *Facebook* infringen el derecho a la intimidad.

Tabla 8

Transgresión al derecho a la intimidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	65	27,0	27,0	27,0
	Totalmente de acuerdo	176	73,0	73,0	100,0
	Total	241	100,0	100,0	

Los resultados demuestran que la mayor cantidad de estudiantes (176) que representa al 73% manifiesta que está totalmente de acuerdo de que los contenidos de la red social *Facebook* transgreden el derecho a la intimidad y el 27% aduce que está de acuerdo con la premisa antes mencionada.

Tabla 9

Quebrantamiento al derecho a la intimidad

		Frecuencia	%	% válido	% acumulado
Válido	En desacuerdo	2	,8	,8	,8
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	37	15,4	15,4	16,2
	De acuerdo	158	65,6	65,6	81,7
	Totalmente de acuerdo	44	18,3	18,3	100,0
	Total	241	100,0	100,0	

La tabla 9 evidencia que el 0,8% determina que está en desacuerdo, el 15,4 % concluye que no está de acuerdo ni en desacuerdo, un 65,6% está de acuerdo y el

18,3% está totalmente de acuerdo en que los contenidos de la red social *Facebook* quebrantan el derecho a la intimidad.

Tabla 10

Resultado de los tres indicadores de la variable vulneración del derecho a la intimidad

		Frecuencia	%	Porcentaje válido	% acumulado
Válido	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	1	,4	,4	,4
	De acuerdo	122	50,6	50,6	51,0
	Totalmente de acuerdo	118	49,0	49,0	100,0
	Total	241	100,0	100,0	

Los datos de la tabla 10 concluyen en que un porcentaje mínimo de 0,4% de estudiantes no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, el 50,6% está de acuerdo y un 49% está totalmente de acuerdo en que la red social *Facebook* vulnera el derecho a la intimidad de los alumnos del colegio Mariscal Cáceres de Ayacucho.

4.1.4. Resultados inferenciales de la variable independiente y dependiente

Tabla 11

La red social Facebook y la vulneración del derecho a la intimidad

		V.D.: Vulneración del derecho a la intimidad			
		Ni de acuerdo, ni		Totalmente de	Total
		en desacuerdo	De acuerdo	acuerdo	
V.I.: Red social Facebook	Raramente	0	1	0	1
	Ocasionalmente	1	104	100	205
	Frecuentemente	0	17	18	35
	Total	1	122	118	241

Sólo 1 estudiante considera que está de acuerdo con que raramente la red social *Facebook* vulnera el derecho a la intimidad, 104 personas aducen que están de acuerdo con que ocasionalmente la variable independiente vulnera el derecho a la intimidad, un total de 100 alumnos concluyen que está totalmente de acuerdo con que ocasionalmente la red social *Facebook* vulnera el derecho a la intimidad, 17 están de acuerdo con que frecuentemente la red social *Facebook* vulnera el derecho a la intimidad y 18 estudiantes concluyen que están totalmente de acuerdo con que frecuentemente los contenidos y publicaciones de la red social *Facebook* vulneran el derecho a la intimidad.

4.1.5. Prueba de hipótesis

La prueba de normalidad determinó que se debe aplicar estadística no paramétrica, por tanto, se empleó el coeficiente de correlación de rangos de Spearman, para ello las hipótesis son:

H₀: No existe relación entre la red social *Facebook* y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”, Ayacucho 2022.

H_i: Existe relación entre la red social *Facebook* y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”, Ayacucho 2022.

Tabla 12*Prueba de hipótesis general*

			Variable independiente	Variable dependiente
Rho de Spearman	V.I.	Coef. de corr.	1,000	,592**
		Sig. (bil.)	.	,000
		N	241	241
	V.D.	Coef. de corr.	,592**	1,000
		Sig. (bil.)	,000	.
		N	241	241

Se tiene como p-valor 0,000 que es menos al nivel de significancia (0,05) por lo que llega a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis de investigación, por esto, se concluye que existe relación entre la red social *Facebook* y la vulneración del derecho a la intimidad. Además, el coeficiente de correlación de Rho de Spearman alcanzado de 0.592, donde, según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) se trata de una correlación positiva considerable, por ende, se acepta la hipótesis de investigación. Asimismo, se interpreta que mientras más se emplee la red social *Facebook*, mayor será la vulneración del derecho a la intimidad.

Tabla 13*Prueba de hipótesis específica 1*

H₀: No existe correlación entre los contenidos de la red social *Facebook* y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”, Ayacucho 2022.

H_i: Existe correlación entre los contenidos de la red social *Facebook* y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”, Ayacucho 2022.

		Variable dependiente	
		Tipo contenido	
Rho de	Tipo contenido	Coef. de corr.	1,000
Spearman		Sig. (bil.)	,773**
		N	,000
			241
	Variable	Coef. de corr.	,773**
	dependiente	Sig. (bil.)	1,000
		N	,000
			241

Se tiene como p-valor 0,000 que es menor al nivel de significancia (0,05) que llega a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis de investigación, por esto, se deduce que existe relación entre los contenidos de la red social *Facebook* y la vulneración del derecho a la intimidad en alumnos del colegio “Mariscal Cáceres”. Además, el coeficiente de correlación de Rho de Spearman alcanzado fue de 0.773, donde, según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) se trata de una correlación positiva considerable, entonces, se aprueba la hipótesis de investigación específica 1. De esta manera, se interpreta que mientras más se maneje los contenidos de la red social *Facebook*, mayor será la vulneración del derecho a la intimidad.

Tabla 14

Prueba de hipótesis específica 2

H₀: No existe relación entre las imágenes de la red social *Facebook* y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”, Ayacucho 2022.

H_i: Existe relación entre las imágenes de la red social *Facebook* y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”, Ayacucho 2022.

		Variable dependiente	
		Tipo imagen	
Rho de Spearman	Tipo imagen	Coef. de corr.	1,000
		Sig. (bil.)	.
		N	241
	Variable dependiente	Coef. de corr.	,686**
		Sig. (bil.)	,000
		N	241

Se tiene como p-valor 0,000 que es inferior al nivel de significancia (0,05) que llega a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis de investigación, por eso, se deduce que existe relación entre las imágenes de la red social *Facebook* y la vulneración del derecho a la intimidad en alumnos del colegio “Mariscal Cáceres”. Además, el coeficiente de correlación de Rho de Spearman alcanzado de 0.686, donde, según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) se trata de una correlación positiva considerable, entonces, se llega a aceptar la hipótesis de investigación específica 2. De esta manera, se interpreta que mientras más se use las imágenes de la red social *Facebook*, mayor será la vulneración del derecho a la intimidad.

Tabla 15

Prueba de hipótesis específica 3

H₀: No existe relación entre los video-audios de la red social *Facebook* y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”, Ayacucho 2022.

H_i: Existe relación entre los video-audios de la red social *Facebook* y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”, Ayacucho 2022.

			Tipo video	Variable dependiente
Rho de Spearman	Tipo video	Coef. de corr.	1,000	,784**
		Sig. (bil.)	.	,000
		N	241	241
	Variable dependiente	Coef. de corr.	,784**	1,000
		Sig. (bil.)	,000	.
		N	241	241

Se tiene como p-valor 0,000 que es inferior al nivel de significancia (0,05) que llega a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis de investigación, a partir de ello, se deduce que existe relación entre los video-audios de la red social *Facebook* y la vulneración del derecho a la intimidad en alumnos del colegio “Mariscal Cáceres”. Además, el coeficiente de correlación de Rho de Spearman alcanzado fue de 0.784, donde, según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) se trata de una correlación positiva considerable, entonces se puede aceptar la hipótesis de investigación específica 3. De esta manera, se interpreta que mientras más se utilice los video-audios de la red social *Facebook*, mayor será la vulneración del derecho a la intimidad.

4.2. DISCUSIÓN

Este estudio abordó la relación existente entre dos variables, el uso de la red social *Facebook* y la vulneración del derecho a la intimidad; para ello se utilizó literatura existente desde las perspectivas de Castells (2001), Ávila-Toscano (2012), Landa (2017) y Ruiz (1995); autores que le otorgan valor a las redes sociales y el derecho a la intimidad.

De esta manera, el proyecto se llevó a cabo usando la estadística descriptiva e inferencial. Para la variable independiente, la red social *Facebook*: Tipo de contenidos de la red social *Facebook*, tipo de imágenes de la red social *Facebook* y tipo de video-audios de la red social *Facebook*; en tanto para la variable dependiente, Vulneración del derecho a la intimidad: Infracción al derecho a la intimidad, transgresión al derecho a la intimidad y quebrantamiento al derecho a la intimidad.

El primer objetivo específico fue precisar la relación entre los contenidos de la red social *Facebook* y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”. Para ello, se tomó el primer indicador de cada variable y de acuerdo con el resultado del indicador 1 de la variable independiente (véase tabla 3), de los contenidos de la red social *Facebook*, los estudiantes afirman en un mayor porcentaje (65,6%) que los contenidos subidos a la red social *Facebook* no tienen control organizacional, transgreden los derechos de las personas y promueven la violencia. Con respecto al indicador 4 de la variable dependiente (véase tabla 7), de la infracción al derecho a la intimidad, los estudiantes confirman que un 83,4% está de acuerdo y el 14,9% está totalmente de acuerdo en que los

contenidos de la red social *Facebook* infringen el derecho a la intimidad. Agregando a lo anterior, en los resultados inferenciales, en la hipótesis específica uno (véase tabla 13), se determinó la relación positiva entre los contenidos de la red social *Facebook* con la vulneración del derecho a la intimidad donde el p-valor 0,000 que es menor al nivel de significancia (0,05), lo cual se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis de investigación determinándose una correlación positiva considerable por la significación asociada al coeficiente de correlación de “Rho” de Spearman de 0.773.

Estos resultados obtenidos concuerdan con la investigación de Huarcaya (2021) cuando señala que efectivamente hay una violación del derecho al honor y la imagen en el uso de la red social *Facebook*, tanto en el ámbito contractual debido a las condiciones unilaterales impuestas por *Facebook* como en el uso indebido de la imagen por parte de terceros y el daño al honor. Igualmente, señala que el internet ofrece ventajas como inconvenientes o peligros que pueden surgir del empleo de estas utilidades electrónicas, especialmente cuando esta no está supervisada por un individuo mayor (madres, especialistas, conocedores y los propios jóvenes).

En la misma línea, Castells (2001) nos menciona que el tipo de contenido mediante Internet puede estar lleno de comunicaciones insultantes como discriminatorias por motivos raciales o de género. Generando violencia, difamación y vulneración al derecho de las personas, asimismo, la mayoría de las personas sacrifican su propia prerrogativa de confidencialidad para poder explorar las diversas páginas mercantiles de Internet.

El segundo objetivo específico, fue identificar la relación entre las imágenes de la red social *Facebook* y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”. Para ello, se tomará el segundo indicador de cada variable y de acuerdo al resultado del indicador 2 de la variable independiente (véase tabla 4), en las imágenes de la red social *Facebook*, un 72,2 % de estudiantes aseguran que ocasionalmente las imágenes morbosas de la red social *Facebook* son vistas por adolescentes, que las imágenes de damas compartidas en el *Facebook* deshonran la personalidad de las mujeres, los memes compartidos por el *Facebook* denotan discriminación social e inducen al morbo y a la delincuencia y el 27% aduce que la periodicidad es frecuentemente. En el resultado del indicador 5 de la variable dependiente (véase tabla 8), de la transgresión al derecho a la intimidad, los estudiantes consolidan que 73% está totalmente de acuerdo de que los contenidos de la red social *Facebook* transgreden el derecho a la intimidad. En la misma línea, en la segunda hipótesis específica (véase tabla 14), se estableció la relación positiva entre las imágenes de la red social *Facebook* con vulneración del derecho a la intimidad ($p < 0,05$), lo cual llegó a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis de investigación estableciendo una correlación positiva considerable por la significación asociada al coeficiente de correlación de “Rho” de Spearman de 0.686.

De la misma forma, la investigación de Matta (2021) señala que: una foto o clip compartido en la plataforma virtual, según su contenido, puede propagarse rápidamente sin el dominio del primer usuario que lo subió. Esta propagación masiva puede ocasionar infracciones a los derechos personales, incluyendo la imagen como el componente más susceptible. De modo idéntico, Parra (2020)

sostiene que jóvenes participantes (53.3% hombres y 47.4 % mujeres) en una investigación, han recibido algún tipo de imagen o video de contenido sexual explícito y en otro hallazgo de la investigación muestra que los jóvenes grababan y compartían alguna imagen o video realizando alguna actividad sexual sin su consentimiento.

El tercer objetivo específico, fue establecer la relación entre los video-audios de la red social *Facebook* y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”. Para lo cual, se tomará el tercer indicador de cada variable y de acuerdo con el resultado del indicador 3 de la variable independiente (véase tabla 5), de los video-audios de la red social *Facebook*, los estudiantes consideran en un mayor porcentaje (55,2%) que las películas, series y programas compartidos en *Facebook* frecuentemente incitan a la violencia familiar, motivan el acoso sexual, incitan a la trata de persona, vulneran los derechos de la persona. En el resultado del indicador 6 de la variable dependiente (véase tabla 9), del quebrantamiento al derecho a la intimidad, los estudiantes afirman que un 65,6% está de acuerdo en que los contenidos de la red social *Facebook* quebrantan el derecho a la intimidad. Del mismo modo, en la tercera hipótesis específica (véase tabla 15), se estableció la relación positiva entre los video-audios de la red social *Facebook* con la vulneración del derecho a la intimidad ($p < 0,05$), lo cual llega a rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis de investigación estableciendo una correlación positiva considerable por la significación relacionada al coeficiente de correlación de “Rho” de Spearman de 0.784.

Esta afirmación concuerda en la investigación de Espinoza (2018) cuando señala que: La manipulación fácil y excesiva de la transferencia de información

(sonidos, imágenes, etc.), la disponibilidad sin restricciones a dichos datos, la violación de la confidencialidad resulta en la exposición de los usuarios, y la pérdida progresiva de control sobre esta situación. Del mismo modo, en el estudio de Jiménez y Meneses (2023) menciona que en las redes sociales se realizan afirmaciones, se suben fotos o videos que en concepto del accionante vulneran sus derechos al buen nombre, a la intimidad, a la honra o el habeas data.

Así también, lo sostiene Castells (2001) donde plantea que el video porno se desarrolla en el Internet, donde brinda una alternativa y espacio para la pornografía. De esta manera, la confidencialidad y la difusión emergen como los elementos que justifican la elección de utilizar esta vía de acceso. Esta inapropiada acción fomenta el acoso sexual quebrantando el privilegio de la privacidad a través de las plataformas de interacción en línea. Desarrollándose, transgresión por parte de los usuarios

Finalmente, en cuanto a la hipótesis general los resultados alcanzados evidencian que, existe relación positiva entre la red social *Facebook* y la vulneración del derecho a la intimidad donde el p-valor 0,000 que es menor al nivel de significancia (0,05) por consiguiente, se rechazó la hipótesis nula y aceptó la hipótesis de investigación. Esta hipótesis de investigación evidencia que existe relación entre la variable independiente y dependiente demostrado por la significación asociada al coeficiente de correlación de “Rho” de Spearman de 0.592 con el tipo de correlación positiva considerable (véase tabla 12). Añadiendo a lo anterior, los resultados inferenciales de la variable independiente y dependiente (véase tabla 11), 104 estudiantes aducen que están de acuerdo con que ocasionalmente la red social *Facebook* vulnera el derecho a la intimidad y un total

de 100 alumnos concluyen que está totalmente de acuerdo con que ocasionalmente la red social *Facebook* vulnera el derecho a la intimidad. Los resultados alcanzados evidencian que, existe relación entre la red social *Facebook* y la vulneración del derecho a la intimidad.

De manera similar, los hallazgos de este estudio guardan conexión con el examinado por Ortega (2020) donde señala que el uso indebido de la red social *Facebook* ha generado afectación de derechos fundamentales tanto de quienes hacen parte de esta como de quienes no lo son. Asimismo, se observa una concordancia entre los resultados obtenidos en el estudio de Espinoza (2018) cuando señala que a través de las plataformas de interacción en línea en la actualidad se viola el privilegio de la privacidad, sobre todo en la red social *Facebook*, donde se presentan la gran parte de los reportes, uno de los elementos es que todos los individuos que utilizan esta plataforma ceden prerrogativas a esta herramienta para tener control sobre cualquier información que se comparta dentro de dicho entorno digital, ya sea imágenes, grabaciones o información privada. El usuario tiene escasa o nula capacidad de acción, dado que no puede negarse a no otorgarle las prerrogativas a *Facebook*, según los acuerdos y condiciones estipulados, y en caso de negarse, no podría hacer uso de esta aplicación.

En palabras de Castells (2001) nos indica que existir en un entorno digital desprovisto de confidencialidad implica que la existencia humana se encuentre constantemente visible a la supervisión, incluso en las comunidades liberales donde se salvaguardan las libertades individuales condicionará las actitudes. Así, *Facebook* como red social es el mayor observatorio, recaudador de base de datos y en el espacio virtual de diversos usuarios donde el derecho a la intimidad ha sido

vulnerado y desprotegido ante sus políticas de protección, sin embargo si el usuario realiza lo contrario también se sumerge a estar aislado y estar sentenciado a la marginalidad social.

CONCLUSIONES

1. La red social *Facebook* se relaciona de manera positiva con la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”. Ayacucho – 2022, demostrado por un p-valor equivalente a 0,000 que es menor al nivel de significancia (0,05), determinando una correlación positiva considerable según el coeficiente de correlación de Rho de Spearman alcanzado fue 0.592. En tanto, llegó a aceptarse la hipótesis de investigación y rechazarse la hipótesis nula. Por esta razón, se establece que mientras más se emplee la red social *Facebook*, mayor será la vulneración del derecho a la intimidad.
2. Los contenidos de la red social *Facebook* se relacionan de manera positiva con la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”, justificado por un p-valor 0,000 que es menor al nivel de significancia (0,05), precisando una correlación positiva considerable según el coeficiente de correlación de Rho de Spearman alcanzado fue 0.773. Donde, se llegó a aceptarse la hipótesis de investigación y rechazarse la hipótesis nula. Se interpreta que mientras más se maneje los contenidos de la red social *Facebook*, mayor será la vulneración del derecho a la intimidad.
3. Las imágenes de la red social *Facebook* se relacionan de manera positiva con la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”, demostrado por un p-valor 0,000 que es inferior al nivel de significancia (0,05), señalando una correlación positiva considerable

según el coeficiente de correlación de Rho de Spearman alcanzado fue de 0.686. Por consiguiente, se aceptó la hipótesis de investigación y se rechazó la hipótesis nula. De allí, se interpreta que el uso incorrecto de las imágenes en la red social *Facebook* provocará la vulneración del derecho a la intimidad.

4. Los video-audios de la red social *Facebook* se relacionan de manera positiva con la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”, evidenciado por un p-valor 0,000 que es inferior al nivel de significancia (0,05), deduciendo una correlación positiva considerable según el coeficiente de correlación de Rho de Spearman alcanzado fue de 0.784. Por ende, se aceptó la hipótesis de investigación y se rechazó la hipótesis nula. Se afirma que mientras más se utilice los video-audios de la red social *Facebook*, mayor será la vulneración del derecho a la intimidad.

RECOMENDACIONES

1. A las autoridades del Ministerio de Educación, difundir a través de los medios de comunicación social el uso adecuado de las TICs y sus amenazas.
2. A las autoridades de la Institución Educativa “Mariscal Cáceres” de Ayacucho, monitorear el trabajo virtual que realizan los estudiantes en la institución.
3. A lo docentes de la Institución Educativa “Mariscal Cáceres” de Ayacucho, sensibilizar a los estudiantes acerca del buen uso de la red social *Facebook*.
4. A los estudiantes, respetar la privacidad de sus pares, cuando utilicen elementos relacionados a la comunicación virtual.

REFERENCIAS

- Arellanes, N. y Iñigo, L. (2020). Las redes sociales y el consumismo: del futuro colectivo al algoritmo de Facebook. *Collectivus, Revista de Ciencias Sociales*, 7(1), 99-108.
- Arredondo, C. (2020). La red social Facebook como dispositivo de control. Una mirada desde la filosofía de Foucault. *Sincronía*, (77), 165-180.
- Ávila-Toscano, J. (2012). *Redes sociales y análisis de redes*. Corporación Universitaria Reformada.
- Aquino, L. (2023, agosto 23). Arequipa: capturan a hombre acusado de explotación sexual y chantaje cibernético. *La República*.
<https://larepublica.pe/sociedad/2023/08/23/arequipa-arequipa-capturan-a-sujeto-acusado-de-explotacion-sexual-y-chantaje-cibernetico-lrnd-nvb-1081690>
- Candia, G. (2020). *Los delitos informáticos y la afectación al derecho a la intimidad de la persona en las redes sociales del distrito de Wanchaq-Cusco 2017-2019* [Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco].
- Cano, A. (2002). *Diccionario Jurídico*. Cámara de Diputados-UNAM.
- Castells, M. (2001). *La Galaxia internet*. Plaza & Janés.
- Constitución Política del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú de 1993*.
- Córdova, D. y Lazarte, A. (2021). *El derecho a la información en las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal en Lima – 2020* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].

- Cuñas, E. (2021). *Los datos personales en las redes sociales y el derecho a la intimidad personal* [Tesis de pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes].
- Curi, M. (2017). *Redes sociales virtuales y prestigio. Los usuarios de Facebook en Ayacucho 2017* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga].
- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948, 10 de diciembre): *Los Derechos Humanos Fundamentales*.
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Delgado, H. (2022). *Contenidos en páginas Web - Diseño, redacción y lenguaje*.
<https://disenowebakus.net/valor-contenidos-sitio-web.php>
- Espinoza, N. (2018). *Las redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad personal en las denuncias presentadas en la fiscalía penal corporativa de Chachapoyas, Región Amazonas, 2014 – 2016* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza].
- Facebook (2022, 26 de octubre). Condiciones del servicio [Publicación]. Facebook.
<https://www.facebook.com/legal/terms>
- Facebook (2022, 26 de octubre). Política de privacidad [Publicación]. Facebook.
<https://www.facebook.com/privacy/policy>
- Fandos, M. (1994). El video y su papel didáctico en Educación Primaria. *Ejea de los Caballeros de Zaragoza*, 2, 90-94.
- Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill Education.

- Huarcaya, T. (2021). *La vulnerabilidad del derecho a la intimidad del menor de edad en las redes sociales por el uso abusivo de la patria potestad, en el año 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte].
- Infante y Llantoy (2022). *Apuntes metodológicos de investigación en la Ciencia de la Comunicación*. ManoAlzada.
- Isla, J. (2021). *La vulneración del derecho a la intimidad por el ejercicio abusivo del derecho a la libertad de expresión en la red social de Facebook en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego].
- Jiménez, W. y Meneses, O. (2023). Libertad de expresión en internet y redes sociales vs. derechos a la intimidad y el buen nombre. Prevalencia, colisión y ponderación en el Derecho constitucional (1992-2019). *Revista Derecho del Estado*, (56). 275-304.
- Landa, C. (2017). *Los derechos fundamentales*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Leal, A. & Quero, M. (2011). *Manual de marketing y comunicación cultural*. El Observatorio Cultural del Proyecto Atalaya.
- Martínez, C. (2022). *Consideraciones para los operadores jurídicos en la investigación del delito de trata de personas de menores y mujeres en Facebook* [Tesis de maestría, INFOTEC].
- Matta, M. (2021). *El uso de las redes sociales y la vulneración constitucional de violación a la intimidad en el Distrito San Isidro, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de las Américas].

- Medina, C. (2019). *Protección y riesgos del derecho al honor, intimidad y propia imagen de los menores en las redes sociales* [Tesis de pregrado, Universidad de la Laguna].
- Miyara, F. (1999). *Acústica y Sistemas de Sonido*. Universidad Nacional del Rosario.
- Moles, A. (1991). *La imagen. Comunicación funcional*. Trillas.
- Molina, C.; Ortiz, F.; Ávila, B. y Maldonado, A. (2020). Facebook como herramienta de comunicación en procesos educativos. *Signo y pensamiento*, XXXIX(76), 39-76.
- Paco, F. (2017). *La red social Facebook y su incidencia con la trata y tráfico (en estudiantes de secundaria de la Unidad Educativa Fabril 18 de mayo de la ciudad de la Paz)* [Tesis de pregrado, Universidad Mayor de San Andrés].
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966, 19 de diciembre)
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/-covenanat-civil-and-political-rigths>
- Panhispánico del español jurídico [PEJ]. (2022, 16 de agosto). *Diccionario panhispánico del español jurídico*.
<https://dpej.rae.es/lema/red-social>
- Parra, S. (2020). Sexualidades mediatizadas. Estado del arte, jóvenes, educación y medios digitales. *Folios*, (51), 129-149.
- Perla, J. (2009). *El derecho de la comunicación en el Perú*. Universidad de Lima.
- Ortega, L. (2020). Facebook: derechos afectados y aspectos jurídicos de la red social. *Revistas Jurídicas*, 17 (1), 165-186.

Real Academia Española [RAE]. (2022, 10 de agosto): *Diccionario de la lengua española*.

dle.rae.es

Restrepo, J. y Medina, D. (2021). *Criterios de la Corte Constitucional cuando protege el derecho a la intimidad por la difusión de videos, fotos, audios o mensajes en memes en las redes sociales* [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia].

Ruiz, C. (1995). *La configuración constitucional del derecho a la intimidad*. Tecnos.

Suárez, K. (2019). *El acoso cibernético y el derecho a la intimidad personal* [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato].

Tirado, E. (2018). *La Libertad de Expresión frente a la vulneración del derecho a la Intimidad en la red social Facebook en usuarios de Cajamarca en el año 2107* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo].

Tocas, L. (2021). *Como las redes sociales afectan el derecho a la intimidad personal y familiar* [Tesis de pregrado, Universidad Particular de Chiclayo].

Vaca, M. y Ibarra, G. (2019). *La protección de datos personales en las redes sociales y la garantía del derecho a la intimidad en el ecuador* [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil].

Villamizar, D. (2021). *Derechos Humanos y cibercultura: La relación de las redes sociales y el derecho a la intimidad en una Institución Educativa Distrital en Bogotá* [Tesis de maestría, Universidad Distrital Francisco José de Caldas].

ANEXOS

Anexo 01 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA: LA RED SOCIAL *FACEBOOK* Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD EN ESTUDIANTES DEL COLEGIO “MARISCAL CÁCERES”. AYACUCHO – 2022

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
GENERAL ¿De qué manera la red social <i>Facebook</i> se relaciona con la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”. Ayacucho - 2022? ESPECÍFICOS ¿Cuál es la relación entre los contenidos de la red social <i>Facebook</i> y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”? ¿Cuál es la relación entre las imágenes de la red social <i>Facebook</i> y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”? ¿Cuál es la relación entre los video-audios de la red social <i>Facebook</i> y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”?	GENERAL Determinar la relación de la red social <i>Facebook</i> con la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”. Ayacucho – 2022. ESPECÍFICOS Precisar la relación entre los contenidos de la red social <i>Facebook</i> y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”. Identificar la relación entre las imágenes de la red social <i>Facebook</i> y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”. Establecer la relación entre los video-audios de la red social <i>Facebook</i> y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”.	GENERAL La red social <i>Facebook</i> se relaciona de manera positiva considerable con la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”. Ayacucho – 2022. ESPECÍFICOS Los contenidos de la red social <i>Facebook</i> se relacionan de manera positiva considerable con la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”. Las imágenes de la red social del <i>Facebook</i> se relacionan de manera positiva considerable con la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”. Los video-audios de la red social <i>Facebook</i> se relacionan de manera positiva considerable con la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”.	VARIABLE 1 - La red social <i>Facebook</i> Indicadores: - Tipo de contenidos de la red social <i>Facebook</i> - Tipo de imágenes de la red social <i>Facebook</i> - Tipo de video-audios de la red social <i>Facebook</i> VARIABLE 2 - Vulneración del derecho a la intimidad Indicadores: - Infracción al derecho a la intimidad - Transgresión al derecho a la intimidad - Quebrantamiento al derecho a la intimidad	TIPO DE INVESTIGACIÓN Básica NIVEL DE INVESTIGACIÓN Correlacional DISEÑO DE INVESTIGACIÓN No experimental ENFOQUE METODOLÓGICO Cuantitativo MÉTODO Estadístico POBLACIÓN - 642 estudiantes del 5to Grado de Secundaria de la I.E. “Mariscal Cáceres” MUESTRA DE ESTUDIO - 241 estudiantes del 5to grado del nivel secundario de la I.E. “Mariscal Cáceres” TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario ANÁLISIS DE INFORMACIÓN - Análisis estadístico. - Software estadístico: SPSS (versión 26) - Coeficiente de Correlación “Rho” de Spearman

Anexo 02 - SISTEMA DE VARIABLES

VARIABLES	INDICADORES	SUB INDICADORES	PREGUNTAS
INDEPENDIENTE: La red social <i>Facebook</i>	Tipo de contenidos de la red social <i>Facebook</i>	Incluidos	- Los contenidos subidos al Facebook no tienen ningún control organizacional - Los mensajes ilícitos del Facebook transgreden los derechos de las personas
		Implícitos	- Las imágenes morbosas del Facebook dañan la estabilidad emocional de las personas - Los videos compartidos por el Facebook promueven la violencia
		Comprendidos	- Los memes compartidos por el Facebook tienen alto grado de machismo y morbosidad - Los video audios subidos al Facebook fomentan actos de amoralidad y difamación
	Tipo de imágenes de la red social <i>Facebook</i>	Retratos	- Las imágenes subidas al Facebook tienen direccionalidad pomográfica - Las imágenes compartidas en el Facebook no respetan la privacidad de las personas
		Representaciones	- Las imágenes morbosas del Facebook son las más vista por los adolescentes - Las imágenes de damas compartidas en el Facebook deshonran la personalidad de las mujeres
		Iconografías	- Las imágenes de los memes compartidos por el Facebook denotan discriminación social - Las imágenes subidas al Facebook inducen al morbo y a la delincuencia
	Tipo de video-audios de la red social <i>Facebook</i>	Películas	- Los video audios compartidos en Facebook incitan a la violencia familiar - Los video audios compartidos en Facebook motivan el acoso sexual
		Series	- Los video audios compartidos en Facebook incitan a la trata de persona - Los video audios compartidos en Facebook vulneran los derechos de la persona

		Programas	- Los video audios compartidos en Facebook denigran la vida de las personas - Los video audios compartidos en Facebook dañan la moral personal
DEPENDIENTE: Vulneración del derecho a la intimidad	Infracción al derecho a la intimidad	Desobediencia	- Los medios de comunicación social infringen los derechos de la persona - Los contenidos de las redes sociales contravienen las normativas legales
		Contravención	- Los contenidos ilícitos del Facebook dañan la estabilidad emocional de los adolescentes - Los contenidos del Facebook no respetan la privacidad de las personas
		Prevaricato	- Las redes sociales al emitir mensajes obscenos no respetan la intimidad personal - Los contenidos de las redes sociales son indicadores de infracción a la ley
	Transgresión al derecho a la intimidad	Infracción	- Los medios de comunicación social dañan los derechos fundamentales - Los contenidos de las redes sociales distorsionan la libertad de opinión
		Violación	- Los contenidos ilícitos del Facebook transgreden las buenas costumbres - Los contenidos del Facebook mancillan el honor de las personas
		Falta	- Las redes sociales al emitir mensajes morbosos dañan la intimidad de la persona - Los contenidos obscenos de las redes sociales violan los derechos humanos
	Quebrantamiento al derecho a la intimidad	Omisión	- Los medios de comunicación social quebrantan la buena convivencia social - Los contenidos de las redes sociales vulneran las normativas legales
		Culpa	- Los contenidos ilícitos del Facebook dañan la imagen de las personas - Los contenidos del Facebook se involucran en la privacidad de las personas
		Ilegalidad	- Las redes sociales al emitir mensajes obscenos fomentan el desorden social - Los contenidos de las redes sociales dañan el desarrollo biopsicosocial del adolescente

Anexo 03 - INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN



CUESTIONARIO SOBRE LA RED SOCIAL *FACEBOOK*

Instructivo. Estimado (a) estudiante, suplico a UD. marcar con una X la alternativa correcta que su persona considere correcta; su opinión será válida para concretizar el trabajo de Investigación: *LA RED SOCIAL FACEBOOK Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD EN ESTUDIANTES DEL COLEGIO “MARISCAL CÁCERES”. AYACUCHO – 2022.*

USO DE LA RED SOCIAL <i>FACEBOOK</i>		Sí	A veces	No
Nº	TIPO DE CONTENIDOS DE LA RED SOCIAL <i>FACEBOOK</i>			
1	Los contenidos subidos al Facebook no tienen ningún control organizacional			
2	Los mensajes ilícitos del Facebook transgreden los derechos de las personas			
3	Las imágenes morbosas del Facebook dañan la estabilidad emocional de las personas			
4	Los videos compartidos por el Facebook promueven la violencia			
5	Los memes compartidos por el Facebook tienen alto grado de machismo y morbosidad			
6	Los video audios subidos al Facebook fomentan actos de amoralidad y difamación			
	TIPO DE IMÁGENES DE LA RED SOCIAL <i>FACEBOOK</i>			
7	Las imágenes subidas al Facebook tienen direccionalidad pornográfica			
8	Las imágenes compartidas en el Facebook no respetan la privacidad de las personas			
9	Las imágenes morbosas del Facebook son las más vista por los adolescentes			
10	Las imágenes de damas compartidas en el Facebook deshonran la personalidad de las mujeres			
11	Las imágenes de los memes compartidos por el Facebook denotan discriminación social			
12	Las imágenes subidas al Facebook inducen al morbo y a la delincuencia			
	TIPO DE VIDEO-AUDIOS DE LA RED SOCIAL <i>FACEBOOK</i>			
13	Los video audios compartidos en Facebook incitan a la violencia familiar			
14	Los video audios compartidos en Facebook motivan el acoso sexual			
15	Los video audios compartidos en Facebook incitan a la trata de persona			
16	Los video audios compartidos en Facebook vulneran los derechos de la persona			
17	Los video audios compartidos en Facebook denigran la vida de las personas			
18	Los video audios compartidos en Facebook dañan la moral personal			



CUESTIONARIO SOBRE VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD

Instructivo. Estimado (a) estudiante, suplico a UD. marcar con una X la alternativa correcta que su persona considere correcta; su opinión será válida para concretizar el trabajo de Investigación: *LA RED SOCIAL FACEBOOK Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD EN ESTUDIANTES DEL COLEGIO "MARISCAL CÁCERES". AYACUCHO – 2022.*

VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD		Sí	A veces	No
Nº	INFRACCIÓN AL DERECHO A LA INTIMIDAD			
1	Los medios de comunicación social infringen los derechos de la persona			
2	Los contenidos de las redes sociales contravienen las normativas legales			
3	Los contenidos ilícitos del Facebook dañan la estabilidad emocional de los adolescentes			
4	Los contenidos del Facebook no respetan la privacidad de las personas			
5	Las redes sociales al emitir mensajes obscenos no respetan la intimidad personal			
6	Los contenidos de las redes sociales son indicadores de infracción a la ley			
	TRANSGRESIÓN AL DERECHO A LA INTIMIDAD			
7	Los medios de comunicación social dañan los derechos fundamentales			
8	Los contenidos de las redes sociales distorsionan la libertad de opinión			
9	Los contenidos ilícitos del Facebook transgreden las buenas costumbres			
10	Los contenidos del Facebook mancillan el honor de las personas			
11	Las redes sociales al emitir mensajes morbosos dañan la intimidad de la persona			
12	Los contenidos obscenos de las redes sociales violan los derechos humanos			
	QUEBRANTAMIENTO AL DERECHO A LA INTIMIDAD			
13	Los medios de comunicación social quebrantan la buena convivencia social			
14	Los contenidos de las redes sociales vulneran las normativas legales			
15	Los contenidos ilícitos del Facebook dañan la imagen de las personas			
16	Los contenidos del Facebook se involucran en la privacidad de las personas			
17	Las redes sociales al emitir mensajes obscenos fomentan el desorden social			
18	Los contenidos de las redes sociales dañan el desarrollo biopsicosocial del adolescente			

Anexo 04 - VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

a) Mag. Betsabé Marucha Gómez Méndez



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS INFORMATIVOS

Apellidos y Nombres del Informante	Cargo o Institución donde Labora	Nombres del instrumento de Evaluación	Autor del Instrumento
Mg. Betsabé Marucha Gómez Méndez	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	-El registro de evaluación -La ficha de observación	Genesis Sarai Quispilaya Clemente
Tema: LA RED SOCIAL FACEBOOK Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD EN ESTUDIANTES DEL COLEGIO "MARISCAL CÁCERES". AYACUCHO - 2022.			

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				✓	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				✓	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				✓	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				✓	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para la valorar aspectos de la variable de interés.				✓	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos de la variable de interés.				✓	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.				✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				✓	
10. OPORTUNIDAD	El instrumento he sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado.				✓	

III. OPINIONES DE APLICACIÓN

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN

Ayacucho, 10 octubre de 2022	28293369		999150003
Lugar y fecha	DNI	Firma del experto	Teléfono

b) Mag. Yanibel Hurtado Vargas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS INFORMATIVOS

Apellidos y Nombres del Informante	Cargo o Institución donde Labora	Nombres del Instrumento de Evaluación	Autor del Instrumento
Mag. Yanibel Hurtado Vargas	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	-El registro de evaluación -La ficha de observación	Genesis Sarai Quispilaya Clemente
Tema: LA RED SOCIAL FACEBOOK Y LA VULNERACION DEL DERECHO A LA INTIMIDAD EN ESTUDIANTES DEL COLEGIO "MARISCAL CÁCERES", AYACUCHO 2022.			

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1.CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.				✓	
2.OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.				✓	
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				✓	
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				✓	
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				✓	
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de la viable de interés.				✓	
7.CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos de la variable de interés.				✓	
8.COHERENCIA	Entre índices, indicadores y las dimensiones.				✓	
9.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				✓	
10.OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado.				✓	

III. OPINIONES DE APLICACIÓN

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN

Ayacucho, 13 de octubre de 2022	46422139		972856103
Lugar y fecha	DNI	Firma del experto	Teléfono

c) Mtr. Jaime Grossby Quispe Olano



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS INFORMATIVOS

Apellidos y Nombres del Informante	Cargo o Institución donde Labora	Nombres del Instrumento de Evaluación	Autor del Instrumento
Mtr. Jaime Grossby Quispe Olano	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	-El registro de evaluación -La ficha de observación	Genesis Sarai Quispilaya Clemente
Tema: LA RED SOCIAL FACEBOOK Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD EN ESTUDIANTES DEL COLEGIO "MARISCAL CÁCERES", AYACUCHO 2022.			

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1.CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.				✓	
2.OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.				✓	
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				✓	
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				✓	
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.				✓	
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de la viable de interés.				✓	
7.CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos de la variable de interés.				✓	
8.COHERENCIA	Entre índices, indicadores y las dimensiones.				✓	
9.METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				✓	
10.OPORTUNIDAD	El instrumento ha sido aplicado en el momento oportuno o más adecuado.				✓	

III. OPINIONES DE APLICACIÓN

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN

Ayacucho, 11 de octubre de 2022	42687845		966612781
Lugar y fecha	DNI	Firma del experto	Teléfono

Anexo 05 – PRUEBA DE CONFIABILIDAD

CUESTIONARIO: RED SOCIAL *FACEBOOK*

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,870	20

Estadísticos total-elemento				
	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
Item_1	97,72	77,935	,770	,870
Item_2	97,44	81,350	,773	,871
Item_3	92,70	74,930	,762	,869
Item_4	97,44	81,350	,773	,871
Item_5	92,70	74,930	,762	,869
Item_6	97,72	77,935	,770	,870
Item_7	97,44	81,350	,773	,871
Item_8	92,70	74,930	,762	,869
Item_9	97,44	81,350	,773	,871
Item_10	92,70	74,930	,762	,869
Item_11	97,72	77,935	,770	,870
Item_12	97,44	81,350	,773	,871
Item_13	92,70	74,930	,762	,869
Item_14	97,44	81,350	,773	,871
Item_15	92,70	74,930	,762	,869
Item_16	97,72	77,935	,770	,870
Item_17	97,44	81,350	,773	,871
Item_18	92,70	74,930	,762	,869
Item_19	97,44	81,350	,773	,871
Item_20	92,70	74,930	,762	,869

PRUEBA DE CONFIABILIDAD

CUESTIONARIO: VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,889	20

Estadísticos total-elemento				
	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
Item_1	97,34	84,210	,797	,889
Item_2	98,96	86,635	,790	,890
Item_3	95,72	81,785	,793	,888
Item_4	95,72	81,785	,793	,888
Item_5	98,96	86,635	,790	,890
Item_6	97,34	84,210	,797	,889
Item_7	98,96	86,635	,790	,890
Item_8	95,72	81,785	,793	,888
Item_9	95,72	81,785	,793	,888
Item_10	98,96	86,635	,790	,890
Item_11	97,34	84,210	,797	,889
Item_12	98,96	86,635	,790	,890
Item_13	95,72	81,785	,793	,888
Item_14	95,72	81,785	,793	,888
Item_15	98,96	86,635	,790	,890
Item_16	97,34	84,210	,797	,889
Item_17	98,96	86,635	,790	,890
Item_18	95,72	81,785	,793	,888
Item_19	95,72	81,785	,793	,888
Item_20	98,96	86,635	,790	,890

Anexo 06 – AUTORIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS



SOLICITO: APROBACIÓN PARA REALIZAR CUESTIONARIO A LOS ESTUDIANTES DEL 5to GRADO DEL NIVEL SECUNDARIO.

SEÑOR DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "MARISCAL CÁCERES"

Yo, **Genesis Sarai Quispilaya Clemente**, identificada con D.N.I: 70047079, Bach. de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y en mi condición de tesista, ante Ud. me presento y expongo lo siguiente:

Que, siendo indispensable realizar mi informe de tesis para la obtención de mi título universitario, y en el marco del desarrollo de mi trabajo titulado **LA RED SOCIAL FACEBOOK Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD EN ESTUDIANTES DEL COLEGIO "MARISCAL CÁCERES". AYACUCHO – 2022**, solicito a usted que me pueda brindar el permiso para poder realizar la aplicación de cuestionarios a los estudiantes del 5to grado del nivel secundario del presente año.

Por lo expuesto:

Ruego a usted señor Director, acceder a mi solicitud por ser justo.

Ayacucho, 17 de octubre del 2022

**Bach. Genesis Sarai QUISPILAYA
CLEMENTE
TESISTA**
DNI N°: 70047079
Celular N°: 941774545



**Mg. Mariela Marisol LLANTOY
BARBOZA
ASESORA**
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTOBAL DE HUAMANGA**

Anexo 07 – EVIDENCIAS DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN



Realizando la presentación y dando a conocer el objetivo del cuestionario a los estudiantes del 5to grado del nivel secundario del colegio Mariscal Cáceres.



Estudiantes del 5to grado del colegio Mariscal Cáceres resolviendo el cuestionario.



Resolviendo algunas dudas de los estudiantes del 5to grado del colegio Mariscal Cáceres





Anexo 08 – EVIDENCIAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS

FACEBOOK.sav [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 54 de 54 variables

	F1	F2	F3	F4	F5	F6	F7	F8	F9	F10	F11	F12	F13	F14	F15	F16	F17	F18	F19	F20	F21	F22	F23	F24	F25	F26	F27
1	Ocasional...	Muy frecue...	Ocasional...	Muy frecue...	Ocasional...	Muy frecue...	Ocasional...	Nunca	Muy frecue...	Frecuente...	Muy frecue...	Ocasional...	Ocasional...	Raramente	Raramente	Muy frecue...	Frecuente...	Muy fr									
2	Raramente	Muy frecue...	Muy frecue...	Muy frecue...	Ocasional...	Frecuente...	Ocasional...	Nunca	Muy frecue...	Frecuente...	Muy frecue...	Ocasional...	Ocasional...	Raramente	Raramente	Muy frecue...	Frecuente...	Frecu									
3	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Frecuente...	Frecuente...	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Muy frecue...	Ocasional...	Muy frecue...	Muy frecue...	Frecuente...	Frecu									
4	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Frecuente...	Frecuente...	Muy frecue...	Muy frecue...	Frecuente...	Muy frecue...	Ocasional...	Muy frecue...	Frecuente...	Frecuente...	Frecu									
5	Raramente	Muy frecue...	Muy frecue...	Muy frecue...	Ocasional...	Frecuente...	Ocasional...	Nunca	Frecuente...	Frecuente...	Frecuente...	Ocasional...	Ocasional...	Raramente	Nunca	Muy frecue...	Frecuente...	Frecu									
6	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Frecuente...	Frecuente...	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Frecuente...	Frecu									
7	Raramente	Muy frecue...	Ocasional...	Muy frecue...	Ocasional...	Ocasional...	Raramente	Raramente	Frecuente...	Frecuente...	Frecuente...	Ocasional...	Ocasional...	Raramente	Raramente	Frecuente...	Frecuente...	Frecu									
8	Raramente	Muy frecue...	Muy frecue...	Muy frecue...	Frecuente...	Ocasional...	Raramente	Raramente	Frecuente...	Frecuente...	Frecuente...	Raramente	Raramente	Raramente	Raramente	Raramente	Frecuente...	Frecuente...	Frecu								
9	Ocasional...	Muy frecue...	Ocasional...	Muy frecue...	Frecuente...	Ocasional...	Raramente	Raramente	Frecuente...	Frecuente...	Frecuente...	Raramente	Raramente	Raramente	Raramente	Raramente	Frecuente...	Ocasional...	Muy fr								
10	Ocasional...	Muy frecue...	Ocasional...	Muy frecue...	Frecuente...	Ocasional...	Raramente	Raramente	Frecuente...	Ocasional...	Frecuente...	Raramente	Raramente	Raramente	Raramente	Frecuente...	Ocasional...	Muy fr									
11	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Ocasional...	Frecuente...	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Muy frecue...	Raramente	Muy frecue...	Frecuente...	Frecuente...	Frecu									
12	Ocasional...	Frecuente...	Ocasional...	Frecuente...	Ocasional...	Ocasional...	Raramente	Raramente	Frecuente...	Ocasional...	Frecuente...	Raramente	Raramente	Raramente	Raramente	Frecuente...	Ocasional...	Ocas									
13	Ocasional...	Frecuente...	Frecuente...	Frecuente...	Ocasional...	Frecuente...	Raramente	Raramente	Raramente	Ocasional...	Frecuente...	Raramente	Raramente	Raramente	Nunca	Ocasional...	Ocasional...	Ocas									
14	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Frecuente...	Frecuente...	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Muy frecue...	Ocasional...	Muy frecue...	Frecuente...	Frecuente...	Frecu									
15	Ocasional...	Frecuente...	Frecuente...	Frecuente...	Ocasional...	Frecuente...	Ocasional...	Raramente	Muy frecue...	Frecuente...	Frecuente...	Raramente	Raramente	Raramente	Nunca	Ocasional...	Ocasional...	Ocas									
16	Frecuente...	Frecuente...	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Frecuente...	Frecuente...	Ocasional...	Frecuente...	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Muy frecue...	Raramente	Muy frecue...	Frecuente...	Frecuente...	Frecu									
17	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Frecuente...	Frecuente...	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Muy frecue...	Raramente	Muy frecue...	Frecuente...	Frecuente...	Frecu									
18	Raramente	Frecuente...	Ocasional...	Frecuente...	Ocasional...	Frecuente...	Ocasional...	Raramente	Muy frecue...	Frecuente...	Muy frecue...	Raramente	Raramente	Raramente	Raramente	Frecuente...	Ocasional...	Muy fr									
19	Frecuente...	Frecuente...	Ocasional...	Frecuente...	Ocasional...	Frecuente...	Ocasional...	Raramente	Muy frecue...	Frecuente...	Frecuente...	Raramente	Raramente	Raramente	Raramente	Frecuente...	Ocasional...	Ocas									
20	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Ocasional...	Frecuente...	Frecuente...	Muy frecue...	Frecuente...	Muy frecue...	Raramente	Muy frecue...	Frecuente...	Frecuente...	Frecu									
21	Raramente	Frecuente...	Frecuente...	Frecuente...	Raramente	Frecuente...	Ocasional...	Ocasional...	Muy frecue...	Ocasional...	Frecuente...	Raramente	Raramente	Ocasional...	Raramente	Frecuente...	Frecuente...	Frecu									
22	Raramente	Frecuente...	Frecuente...	Frecuente...	Raramente	Frecuente...	Ocasional...	Ocasional...	Muy frecue...	Ocasional...	Frecuente...	Raramente	Raramente	Ocasional...	Raramente	Frecuente...	Frecuente...	Frecu									
23	Raramente	Ocasional...	Ocasional...	Ocasional...	Raramente	Frecuente...	Raramente	Ocasional...	Muy frecue...	Ocasional...	Frecuente...	Ocasional...	Ocasional...	Ocasional...	Ocasional...	Frecuente...	Frecuente...	Frecu									
24	Raramente	Ocasional...	Ocasional...	Ocasional...	Ocasional...	Frecuente...	Raramente	Ocasional...	Muy frecue...	Ocasional...	Frecuente...	Ocasional...	Ocasional...	Ocasional...	Ocasional...	Frecuente...	Frecuente...	Muy fr									
25	Raramente	Ocasional...	Ocasional...	Ocasional...	Ocasional...	Frecuente...	Raramente	Ocasional...	Frecuente...	Ocasional...	Frecuente...	Ocasional...	Ocasional...	Ocasional...	Nunca	Frecuente...	Frecuente...	Frecu									
26	Raramente	Frecuente...	Frecuente...	Frecuente...	Ocasional...	Ocasional...	Raramente	Raramente	Frecuente...	Ocasional...	Muy frecue...	Ocasional...	Ocasional...	Ocasional...	Raramente	Frecuente...	Ocasional...	Ocas									
27	Ocasional...	Frecuente...	Frecuente...	Frecuente...	Ocasional...	Ocasional...	Raramente	Raramente	Frecuente...	Ocasional...	Ocasional...	Ocasional...	Ocasional...	Ocasional...	Raramente	Frecuente...	Ocasional...	Ocas									

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode: ACTIVADO

FACEBOOK.sav [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 54 de 54 variables

	F11	F12	F13	F14	F15	F16	F17	F18	tipocontenido	tipocont	tipomagen	tipomg	tipovideo	tipovid	V1	V2	V3
216	3	4	4	3	3	4	4	5	23	4,0	20,00	3	23,00	4	5	5	
217	3	4	4	3	3	4	4	5	24	4,0	20,00	3	23,00	4	5	5	
218	3	5	4	3	2	4	4	4	21	4,0	20,00	3	21,00	4	5	5	
219	4	4	5	3	3	4	5	4	23	4,0	22,00	4	24,00	4	5	5	
220	3	4	4	3	4	4	4	4	22	4,0	19,00	3	23,00	4	5	5	
221	3	4	4	3	2	4	4	4	22	4,0	18,00	3	21,00	4	5	5	
222	3	4	4	3	2	4	4	4	22	4,0	20,00	3	21,00	4	5	5	
223	4	4	4	3	2	4	4	4	22	4,0	21,00	4	21,00	4	5	5	
224	3	5	4	3	4	4	4	4	22	4,0	21,00	4	23,00	4	5	5	
225	3	4	4	3	3	3	3	4	25	4,0	21,00	4	20,00	3	5	5	
226	3	5	4	3	3	4	3	3	24	4,0	22,00	4	20,00	3	4	4	
227	4	4	4	3	2	4	3	3	25	4,0	22,00	4	19,00	3	4	4	
228	3	4	4	3	4	4	4	4	24	4,0	18,00	3	23,00	4	4	4	
229	3	3	3	3	5	4	4	4	24	4,0	17,00	3	23,00	4	4	4	
230	4	3	3	3	2	4	5	4	24	4,0	19,00	3	21,00	4	4	4	
231	3	3	4	4	3	4	4	4	22	4,0	18,00	3	23,00	4	4	4	
232	3	4	3	3	5	4	4	4	21	4,0	18,00	3	23,00	4	4	4	
233	4	4	3	3	3	4	4	4	22	4,0	19,00	3	21,00	4	4	4	
234	3	4	3	3	3	4	4	4	22	4,0	19,00	3	21,00	4	4	4	
235	3	3	3	3	4	4	4	4	21	4,0	17,00	3	22,00	4	4	4	
236	3	3	3	3	2	4	4	4	22	4,0	16,00	3	20,00	3	4	4	
237	3	4	3	3	5	4	5	4	23	4,0	20,00	3	24,00	4	4	4	
238	3	4	4	3	3	4	3	4	26	5,0	19,00	3	21,00	4	4	4	
239	4	4	4	3	3	4	3	3	25	4,0	23,00	4	20,00	3	4	4	
240	4	4	4	3	3	4	3	3	25	4,0	22,00	4	20,00	3	4	4	
241	3	4	4	3	5	4	5	4	27	5,0	22,00	4	25,00	4	4	4	

Vista de datos Vista de variables

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En Ayacucho, a las 1:30 p.m. del jueves 29 de agosto de 2024, se llevó a cabo la sustentación de la tesis en la sala de sesiones del Consejo de Facultad, los jurados, presidido por el Dr. Oscar Juan Roque Sigvas (Decano) el Dr. Urbano Muñoz Ruiz (Miembro), el Lic. Rafael Martín Naveros Castro (Miembro), Mtra. Yanibel Hurtado Vargas (Miembro), Mtra. Mariela Marisol Llantoy Barboza (Miembro) y el Mg. Juan Benigno Gutiérrez Martínez (Secretario Docente), se reunieron para evaluar la sustentación de tesis presentada por la Bach. **GENESIS SARAI QUISPILAYA CLEMENTE**, titulada **La red social Facebook y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio "Mariscal Cáceres". Ayacucho - 2022**. Con el objetivo de obtener el título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación.

Después de verificar el quórum reglamentario, el presidente del jurado solicitó al secretario docente la lectura de la RESOLUCIÓN DECANAL N° 961-2024-UNSCH-FCS/D, conforme al Reglamento de Grados y Títulos del Plan de Estudios Reajustado de 2004 de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación. Posteriormente, el presidente del jurado autorizó a la Bach. **GENESIS SARAI QUISPILAYA CLEMENTE** a iniciar la sustentación, otorgándole un tiempo o de veinte minutos para ello.

Terminada la exposición, se procedió a la ronda de preguntas por parte de los jurados. El Lic. Rafael Martín Naveros Castro fue el primero en preguntar, seguida de la Mtra. Yanibel Hurtado Vargas y del Dr. Urbano Muñoz Ruiz. Finalmente, la asesora de la tesis aclaró algunos puntos que la sustentante no había abordado completamente.

Concluida la ronda de preguntas, el presidente del jurado pidió a la tesista y al público asistente abandonar la sala para la deliberación y la emisión de la calificación correspondiente. El secretario docente recogió las hojas de calificación, siendo la calificación de la Mtra. Yanibel Hurtado Vargas (16), del Lic. Rafael Martín Naveros Castro (15) y del Dr. Urbano Muñoz Ruiz (16). El resultado final fue aprobado por unanimidad con una nota promedio de dieciséis (16). El acto académico concluyó a las 5:30 p.m. y fue firmado en señal de conformidad por el presidente del jurado y el secretario docente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Dr. Oscar J. Roque Sigvas
DECANO


Juan Benigno Gutiérrez Martínez
Secretario Docente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
(Segunda Universidad Fundada en el Perú)
 Av. Independencia s/n- Ciudad Universitaria

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

N° 0215/EPCC/FCS/UNSCH

1. Apellidos y nombres del investigador: Quispilaya Clemente, Genesis Sarai
 DNI: 70047079 Código: 23160503
2. Escuela Profesional/Unidad de investigación: E.P. de Ciencias de la Comunicación
3. Facultad: Ciencias Sociales.
4. Tipo de trabajo académico evaluado: Tesis para optar título profesional
5. Título del trabajo académico: La red social Facebook y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio "Mariscal Cáceres". Ayacucho - 2022.
6. Software de similitud: TURNITIN
7. Fecha de recepción: 07 de octubre de 2024
8. Fecha de evaluación: 10 de octubre de 2024
9. Porcentaje de similitudes: 13 %
10. Evaluación de originalidad.

Porcentaje de originalidad	Resultado
* 13 %	** APROBADO

*Consignar el porcentaje de similitud

**Consignar APROBADO si se encuentra dentro del rango de porcentaje establecido, Levantar observaciones o DESAPROBADO si excede el porcentaje permisible de similitud.

Ayacucho, 10 de octubre de 2024

Lic. Rafael Martín Naveiros Castro
 Docente-Instructor-EPCC
 D. A. de Ciencias Histórico Sociales

La red social Facebook y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio “Mariscal Cáceres”. Ayacucho - 2022.

por Genesis Sarai Quispilaya Clemente

Fecha de entrega: 10-oct-2024 09:57a.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2481184779

Nombre del archivo: Tesis_Final_Sarai_Quispilaya.pdf (2.57M)

Total de palabras: 21151

Total de caracteres: 116642

La red social Facebook y la vulneración del derecho a la intimidad en estudiantes del colegio "Mariscal Cáceres". Ayacucho - 2022.

INFORME DE ORIGINALIDAD

13%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

5%

2

Submitted to Universidad Nacional de San
Cristóbal de Huamanga

Trabajo del estudiante

1%

3

repositorio.ulasamericas.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

4

repositorio.ulc.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

5

apirepositorio.unh.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

6

repositorio.unu.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

7

Submitted to Universidad Internacional de la
Rioja

Trabajo del estudiante

<1%

8

cybertesis.uni.edu.pe

	Fuente de Internet	<1 %
9	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
10	repositorio.uncp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
11	Submitted to Universidad Peruana de Las Americas Trabajo del estudiante	<1 %
12	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
13	repositorio.unamba.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	dspace.ucuenca.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
17	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1 %
18	chped.net Fuente de Internet	<1 %

19	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	<1 %
20	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
21	Submitted to Universidad Nacional del Centro del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
22	docslib.org Fuente de Internet	<1 %
23	infotec.repositorioinstitucional.mx Fuente de Internet	<1 %
24	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
25	dpej.rae.es Fuente de Internet	<1 %
26	repositorio.unsaac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
27	repository.ucc.edu.co Fuente de Internet	<1 %
28	documentop.com Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 30 words

Excluir bibliografía

Activo